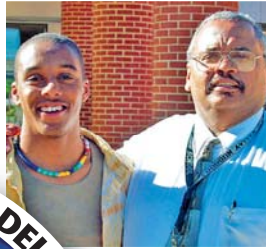


PARA LOS PADRES: ¡SE ADJUNTAN FORMULARIOS PARA FIRMAR IMPORTANTES!

Para todos los estudiantes: Página de firma obligatoria

**Opcional para los alumnos de Escuelas Secundarias:
"Opción de no divulgación de la información
de la guía de alumnos a reclutadores militares"**

Derechos y responsabilidades de los alumnos 2010–2011



Un clima para el éxito



Edgar B. Hatrick, Ed.D.
Superintendent

LOUDOUN COUNTY PUBLIC SCHOOLS

OFFICE OF THE SUPERINTENDENT

21000 Education Court
Ashburn, Virginia 20148
(571) 252-1020

Septiembre de 2010

Estimados padres y alumnos:

Las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun se clasifican entre las mejores de la nación, tenemos mucho de que sentirnos orgullosos y esto incluye el comportamiento de nuestros alumnos. Podemos mantener este nivel de excelencia al continuar trabajando juntos para ayudar a cada alumno a obtener el máximo beneficio de las oportunidades educativas que tiene a su disposición.

Esta publicación establece los reglamentos y las expectativas con respecto al comportamiento de los alumnos en la escuela. Les recomiendo que lean este material juntos y lo discutan con el personal de la escuela si necesitan alguna clarificación. El Manual de Políticas de la Junta Escolar (School Board's Policy Manual), que provee detalles adicionales, en el sitio web del sistema escolar en www.lcps.org.

La Junta Escolar del Condado de Loudoun creó y adoptó estos reglamentos escolares a fin de ayudar a asegurar y mejorar un ambiente saludable y seguro para la enseñanza y el aprendizaje y para proteger los derechos de todos los alumnos a recibir su educación en una atmósfera positiva y libre de interrupciones.

El derecho a la educación pública gratuita es uno de los derechos más importantes garantizados a los ciudadanos de Virginia y de los Estados Unidos de América. Esperamos los más altos estándares de conducta personal por parte de nuestros alumnos y todo nuestro personal está dedicado a trabajar con ustedes para asegurar que nuestras escuelas sean lugares donde los alumnos y los docentes puedan dedicar su atención primordial al aprendizaje y a la enseñanza.

Mis mejores deseos para un exitoso año escolar.

Muy atentamente,

Edgar B. Hatrick, Ed.D.
Superintendente

Página de firmas—Obligatoria para todos los alumnos

Este formulario deberá ser firmado y devuelto al docente del aula principal del alumno o enviado a la escuela por correo hasta el 17 de septiembre de 2010.

Aviso de recibo de los derechos y responsabilidades de los alumnos, 2010-2011

He recibido una copia del folleto, *Derechos y responsabilidades de los alumnos 2010-2011*, incluidas las reglas de seguridad en el autobús y la Ley de asistencia obligatoria a las escuelas. Por la presente y según lo atestigua mi firma a continuación, acepto los requisitos de la Junta Escolar del Condado de Loudoun sobre la conducta de los alumnos y la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela Como padre o tutor, acepto cooperar con los funcionarios de la escuela para atender a la conducta de mi hijo o joven a cargo mientras esté en la escuela, el autobús escolar o en una actividad patrocinada por la escuela.

Al firmar el “Aviso de recibo”, los padres o tutores no renuncian a sus derechos protegidos por las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica o del Estado, sino que expresamente los reservan. Los padres y tutores tendrán el derecho a expresar su desacuerdo con las políticas o decisiones de la escuela o la división escolar.

Acuerdo de uso aceptable de telecomunicaciones *(ver la página 25 para más información)*

Mi firma a continuación indica que he leído y acepto regirme por las “Prácticas de uso aceptable de LCPS” según se describen en la página 25 de este folleto.

Publicaciones en los medios y fotografías *(vea la página 15 para más información)*

Marque solo uno de los siguientes:

- Autorizo a que mi hijo (cuyo nombre se detalla a continuación) sea fotografiado o participe en cualquier filmación, emisión televisiva, grabación de audio o difusión producida por LCPS y que esté disponible para el público, o los medios (en la medida en que el acceso dependa del control de LCPS durante las horas de clase).
- NO autorizo a que mi hijo (cuyo nombre se detalla a continuación) sea fotografiado o participe en cualquier filmación, emisión televisiva, grabación de audio o difusión producida por LCPS y que esté disponible para el público, o los medios (en la medida en que el acceso dependa del control de LCPS durante las horas de clase).

Marque sólo si corresponde:

- NO autorizo a que mi hijo sea fotografiado para el anuario escolar o en una fotografía de la clase.

Instrucciones:

Alumnos de la escuela primaria: Los padres o tutores deben separar y firmar este formulario, completar el nombre del menor en el espacio provisto para tal fin y devolver el formulario a la escuela. Debido a su edad, no se espera que los alumnos de la escuela primaria firmen, pero pueden hacerlo si así lo desean.

Alumnos de escuela media y secundaria: Los padres o tutores y los alumnos deben separar, firmar y devolver este formulario.

Será archivado en los registros escolares del alumno.

Nombre del alumno _____
Por favor complete en letras de molde

Número de identificación escolar del alumno _____

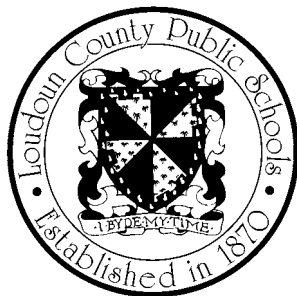
Firma del alumno _____

Nombre del padre o tutor _____
Por favor complete en letras de molde

Firma del padre o tutor _____ Fecha _____

Escuela _____ Aula principal _____

**Los padres y tutores deben leer, separar,
firmar y devolver este formulario al docente
del aula principal hasta el 17 de septiembre de 2010.**



Índice

Derechos de los alumnos ii

Introducción iv

Actividades y organizaciones 1

Asistencia 2

Comportamiento en el autobús 4

Quejas 5

Sustancias controladas 5

Bailes 7

Disciplina 7

Deshonestidad en el trabajo asignado 10

Código de vestimenta 11

Igualdad de oportunidades 11

Peleas 12

Libertad de expresión 12

Orientación y asesoramiento 12

Acoso e intimidación 13

Lesiones, accidentes y costos de atención médica 14

Investigaciones y registros 14

Punteros láser 15

Informes a las fuerzas del orden público y la Policía 15

Publicaciones en los medios y fotografías 15

Medicamentos 16

Minuto de silencio 17

Vehículos automotores y estacionamiento 17

Opción de no participar en actividades específicas 17

Requisitos de responsabilidad y participación de los padres 18

Juramento de lealtad a la bandera 19

Dispositivos portátiles de comunicación 19

Comportamientos prohibidos 20

Enjuiciamiento de menores como adultos por ciertos delitos 21

Publicaciones 21

Registros 22

Retiro de la escuela 24

Política de uso aceptable de la tecnología y seguridad de Internet 25

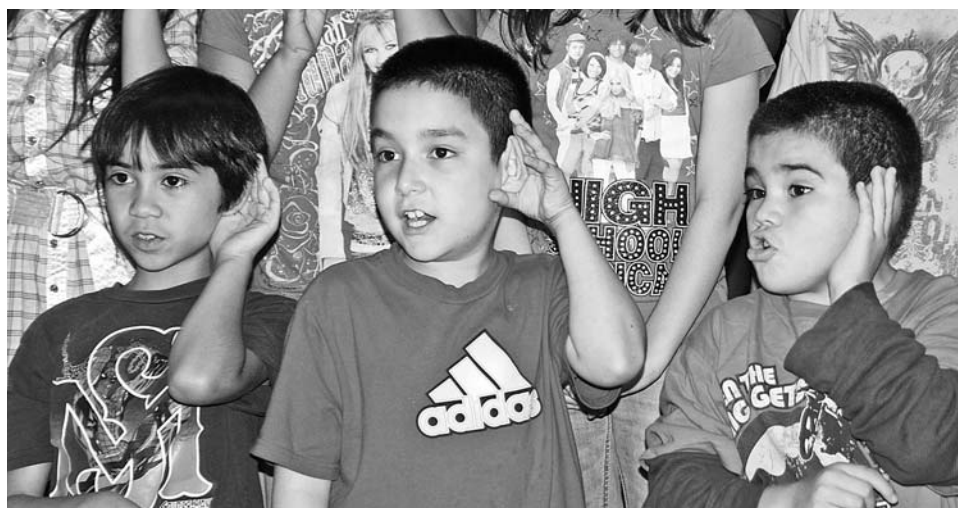
Liga de Escuelas Secundarias de Virginia 26

Armas 26

Documentos mencionados:

 Anexo A, Ley de asistencia obligatoria a la escuela 29

 Anexo B, Enjuiciamiento de menores como adultos por ciertos delitos 31



Derechos y responsabilidades básicos

Los residentes del Condado de Loudoun en edad escolar tienen derecho a la educación gratuita de acuerdo con las leyes del Estado de Virginia. Se garantizará este derecho y los otorgados en virtud de la Constitución de los Estados Unidos y del Estado de Virginia junto con las leyes federales y estatales correspondientes sin tomar en consideración la raza, la religión, el credo, el género, la incapacidad o el origen nacional.

Esta garantía de derechos incluye el derecho de los alumnos a tener acceso a los cursos de estudio y a las actividades estudiantiles sin importar su sexo, en virtud de las directrices establecidas para cumplir con el Título IX de las Enmiendas Educativas (Title IX of the Education Amendments) de 1972.

Los derechos individuales deben ejercerse de una manera que no infrinja los derechos de otros ni amenace el bienestar general de la sociedad. Por consiguiente, los organismos de gobierno, incluso las juntas escolares, pueden legalmente imponer algunas restricciones sobre la manera en que se ejerzan esos derechos.

La Junta Escolar está legalmente autorizada para adoptar regulaciones locales que rijan la conducta de los alumnos. Asimismo, es responsable de la educación, el bienestar y la seguridad de los alumnos en las escuelas. Las políticas de la Junta Escolar y los reglamentos de las escuelas individuales proporcionan un código de conducta para los alumnos, que deberán cumplir. Estas políticas y reglamentos están diseñados para proteger los derechos esenciales de los alumnos a la vez que aseguran un ambiente escolar seguro y ordenado en el que puedan aprender y llegar a ser ciudadanos responsables.

Según lo estipulado en el *Código de Virginia*, si un alumno que asiste a las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun (LCPS) resulta damnificado por una acción de la Junta Escolar, sus padres, custodios o tutores legales pueden, dentro de los treinta días de esa acción, solicitar al tribunal de circuito que la revise. La acción de la Junta Escolar se convalidará a menos que constituya un exceso de autoridad, sea arbitraria o caprichosa, o implique un abuso de su discrecionalidad.

Derechos y Responsabilidades como Ciudadanos

En su condición de ciudadanos, los alumnos disfrutan de los mismos derechos generales en la escuela que en otros lugares, aunque hay algunas restricciones en el ejercicio de estos derechos que son específicas de la escuela. El derecho a la libertad de palabra, por ejemplo, debe restringirse para evitar que un estudiante interrumpa una clase, monopolice el tiempo de clase o haga víctimas a otros alumnos de abuso verbal.

Los reglamentos escolares son necesarios para limitar los comportamientos inaceptables en la escuela. Sirven no solamente para restringir los comportamientos indeseables, sino también para enseñar los apropiados. Un objetivo de toda la educación pública es lograr que los alumnos se conviertan en ciudadanos responsables en una sociedad libre. Esto requiere que los alumnos aprendan a considerar las necesidades y los derechos de otros y las consecuencias de las acciones propias y de los demás.

Por consiguiente, los alumnos tienen la responsabilidad de proteger los derechos de otros estudiantes a la educación en un ambiente escolar ordenado y seguro. También tienen la responsabilidad de proteger la cuantiosa inversión financiera de los ciudadanos del Condado de Loudoun en la educación de sus niños y jóvenes.

La Junta Escolar insiste en que los alumnos se conduzcan como ciudadanos responsables mientras se encuentren en la escuela o en cualquier instalación escolar. Específicamente, la Junta Escolar requiere que los alumnos:

1. obedezcan los reglamentos y regulaciones;
2. respeten la autoridad del personal de las escuelas;
3. respeten los derechos y la propiedad de los demás alumnos y de los empleados de la escuela;
4. cuiden las instalaciones escolares que se ponen a su disposición; y
5. se vistan de la manera adecuada.

Derechos y responsabilidades de los alumnos

Los alumnos tienen derecho a beneficiarse de las oportunidades educativas que se les ofrecen por medio de LCPS. Esto implica no sólo el derecho de tener acceso a estas oportunidades, sino también el derecho de protegerse de influencias negativas dentro de la escuela. Los alumnos tienen derecho a quejarse cuando otros alumnos causan interrupciones en un aula y les impiden el aprendizaje.

Para beneficiarse de las oportunidades que tienen a disposición, los alumnos deben asumir ciertas responsabilidades para el aprendizaje. Estas responsabilidades incluyen asistir a la escuela cuando estén físicamente capacitados, llegar a tiempo a la escuela y a las clases, vestirse de la manera apropiada, poner atención en clase, participar en las discusiones en clase y en otras actividades, preguntar cuando no entiendan algo, obtener el descanso apropiado, hacer las tareas y otros deberes, completar todo el trabajo pendiente debido a ausencias, y esforzarse por dar lo mejor de sí mismos en todo momento. Los docentes pueden hacer mucho para facilitar el aprendizaje, pero los alumnos también deben asumir las responsabilidades correspondientes.

Los alumnos también comparten la responsabilidad común por el ambiente de aprendizaje en general. Deben animarse y ayudarse entre sí, cooperar en las actividades de grupo y evitar interrupciones que interfieran con los esfuerzos de los demás para aprender.

Derechos y responsabilidades de los alumnos adultos

Se han otorgado ciertos derechos como adultos a los alumnos que han alcanzado los 18 años de edad. Sin embargo, también asumen ciertas responsabilidades de adultos. En la escuela, los alumnos de 18 años en adelante pueden actuar en lugar de sus padres cuando se requiera el permiso o la justificación de los padres. Los alumnos de 18 años en adelante también asumen el control de sus registros escolares.

Se espera que los alumnos que acepten estos derechos como adultos actúen como adultos responsables. Si eligen asistir a la escuela, están sujetos a todos los reglamentos de la escuela y se espera que los obedezcan.



Introducción

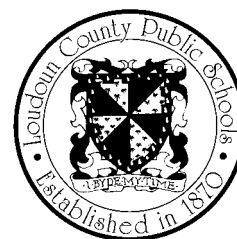
La Junta Escolar del Condado de Loudoun (*Loudoun County School Board*) tiene la autorización para y la responsabilidad de establecer los reglamentos locales relacionados con la conducta de las escuelas y con la disciplina apropiada de los alumnos, incluso durante los viajes de ida y vuelta a la escuela. Se reconoce que esta autoridad y responsabilidad son necesarias y deseables para mantener un ambiente escolar que conduzca al aprendizaje, esté libre de interrupciones y amenazas a las personas y a la propiedad y respalde los derechos de las personas. La Junta Escolar también reconoce su responsabilidad de ayudar y estimular a los alumnos para que logren la autodisciplina y se conviertan en ciudadanos responsables.

Este folleto recopila algunas de las regulaciones y políticas más comunes entre las que rigen a los alumnos. Una copia actualizada de las “Políticas y Regulaciones de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun” está disponible en www.lcps.org. Existen copias impresas disponibles para los ciudadanos que no dispongan de acceso a Internet.

La “Página de Firma” que se encuentra en la parte delantera de este folleto debe completarse y devolverse a la escuela por el estudiante a más tardar el 17 de septiembre de 2010. El “Formulario de no divulgación de información de la guía de alumnos a reclutadores militares” opcional, que se encuentra en la parte posterior del folleto, es solamente para los alumnos de secundaria y debe ser enviado por correo al Superintendente Auxiliar de Servicios para el Alumno hasta el 17 de septiembre de 2010, si los padres, tutores o el estudiante elijen esta opción.

La Junta Escolar ha adoptado políticas que rigen el comportamiento de los alumnos y autorizado a cada escuela a que establezca reglamentos escolares acordes a las políticas de la Junta Escolar. Estas políticas y reglamentos cubrirán a los alumnos durante el día escolar; mientras se dirigen a la escuela o regresan de esta, ya sea que el alumno vaya caminando, esté esperando o sea transportado en un autobús escolar o un vehículo privado; y mientras el estudiante se encuentre participando en o asistiendo a cualquier actividad patrocinada por la escuela, ya sea en la escuela o en otro lugar. Estas políticas y reglamentos también se aplican a los alumnos cuyo comportamiento en cualquier momento o lugar obstruya o interfiera con la misión o el funcionamiento de las escuelas, la seguridad o el bienestar de los alumnos y empleados, o la propiedad.

Además de este folleto, “Derechos y Responsabilidades de los Alumnos”, cada escuela publica y distribuye un manual de reglamentos escolares. *En caso de que se presente un desacuerdo entre esta versión de los “Derechos y Responsabilidades de los Alumnos” o el manual de la escuela y las políticas de la Junta Escolar, las políticas de la Junta Escolar regirán en todos los casos.*



Actividades y organizaciones

Actividades y organizaciones

La Junta Escolar reconoce el valor de las actividades de los alumnos en la educación de los niños y jóvenes. Las actividades proveen oportunidades para desarrollar intereses y talentos especiales, para madurar socialmente y para experimentar las responsabilidades de la participación y administración de organizaciones.

Diretrizes para las actividades de los alumnos

Las actividades de los alumnos forman parte del programa educativo total y por lo tanto están sujetas a la supervisión y los reglamentos de la escuela. La conducta de los alumnos en tales actividades está regida por los mismos reglamentos que se aplican en otros momentos en que estén bajo la supervisión de la escuela. Además se espera que los alumnos den muestras de espíritu deportivo en competencias y certámenes, ya sea como participantes o espectadores, y que se comporten de manera respetuosa con las personas y la propiedad.

Todas las actividades de los alumnos deben ser aprobadas por el director de la escuela. Las actividades de los alumnos deberán estar relacionadas con el plan de estudios y no interferir con el funcionamiento de la escuela. Cada actividad podrá establecer calificaciones razonables para sus integrantes o la participación, regidas por las siguientes guías generales:

1. Estará abierta a todos los alumnos que califiquen, excepto ciertas actividades atléticas que podrán estar restringidas a los participantes de un determinado sexo, de acuerdo con las regulaciones federales sobre la discriminación sexual;
2. Contará con el patrocinio de uno de los docentes aprobado por el director;
3. El uso de las instalaciones y equipamiento de la escuela deberá programarse de acuerdo con el calendario de actividades de la escuela y contar con la aprobación del director; y
4. Todos los fondos generados o reunidos son fondos de la escuela y se entregarán inmediatamente a la escuela. El director tendrá la responsabilidad de la contabilidad y auditoría de los fondos de las actividades. Tales fondos se emplearán únicamente con el propósito para el que se generaron o para los fines aprobados por el docente que patrocina el evento y por el director.

Asociación Cooperativa de Alumnos (SCA)

Cada escuela está autorizada para establecer una Asociación Cooperativa de Alumnos (SCA, por su sigla en inglés) que sea debidamente elegida por y representativa del cuerpo de alumnos a fin de proveer oportunidades de experimentar las responsabilidades del autogobierno y la participación en la administración y funcionamiento de los asuntos de los alumnos. La SCA de cualquier escuela establecerá, con aprobación del director, los procedimientos de elección y la cualificación para desempeñar cargos que brinden oportunidades para la representación del cuerpo estudiantil.

El propósito de esta organización es mantener la cooperación entre el cuerpo de alumnos y los docentes o la administración, promover el liderazgo y la responsabilidad y capacitar a los alumnos en los principios del autogobierno. Esta organización será el cuerpo representativo de los alumnos de la escuela.

Grupos de alumnos para actividades extracurriculares

Ninguna actividad, club ni otro grupo que restrinja ilegalmente la participación o funcione como una sociedad secreta podrá ser aprobado como una actividad escolar ni se le permitirá que participe en ninguna actividad dentro de la escuela.



Asistencia

Los alumnos en edad escolar tienen derecho a la educación gratuita en una escuela pública y tienen la responsabilidad de asistir a la escuela. La asistencia regular es fundamental para que los alumnos obtengan el máximo beneficio de las oportunidades educativas que se ponen a su disposición. A menos que sean eximidos por su director, se espera que los alumnos asistan a la escuela y que lleguen a tiempo todos los días. Podrán tomarse las medidas disciplinarias apropiadas si los alumnos no cumplen con sus responsabilidades.

La Asamblea General de Virginia (General Assembly of Virginia) ha reconocido la importancia de la asistencia regular al promulgar una ley de asistencia obligatoria para los alumnos menores de 18 años de edad. Esta ley exige que los padres o tutores se aseguren de que sus hijos asistan a la escuela todos los días y todas las horas en que se dicten clases, y estipula sanciones por no hacerlo. También se estipulan sanciones para cualquiera, incluso otros estudiantes, que animen o induzcan a los alumnos a estar ausentes o que empleen o alberguen a un alumno que debería estar en la escuela. La Junta Escolar emplea a funcionarios encargados de la asistencia, que están autorizados y obligados a presentar una petición en el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas (Juvenile and Domestic Relations Court) para garantizar que se cumpla esta ley.

Según se describe en el párrafo 22.1-254 del *Código de Virginia*, relativo a la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela, todos los padres, tutores o personas que tengan el control de un menor de entre 5 y 18 años, deberán enviarlo a una escuela pública, privada, de educación religiosa o parroquial, o garantizar que reciba enseñanza por parte de un instructor privado o docente calificado o brindarle instrucción en el hogar según lo apruebe el Superintendente o la persona designada.

Los padres o tutores que piensen que su hijo o persona a cargo no está mental, física o emocionalmente preparado para la escuela deben notificar por escrito al Superintendente que desean postergar hasta el año siguiente la asistencia obligatoria si no ha cumplido seis años de edad al 30 de septiembre.

(Por favor, refiérase al Anexo A para obtener una copia de la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela reproducida en su totalidad).

Ausencia de la escuela

Sabiendo que hay circunstancias legítimas que impiden a los alumnos asistir a la escuela, la Junta Escolar ha dispuesto que los directores justifiquen las ausencias debidas a enfermedades personales, fallecimiento de familiares, consultas médicas u odontológicas, comparecencias en los tribunales y festividades religiosas cuando el padre o tutor hayan provisto la documentación apropiada.

Cuando un alumno se ausenta por todo o parte del día, los padres o tutores son responsables de notificar oportunamente a la escuela el motivo y justificación de la ausencia. A juicio del director, se puede requerir para justificar la ausencia que se presente una nota de un médico. Los directores también están autorizados para justificar a los alumnos ausentes debido a una enfermedad en la familia inmediata o por emergencias que, a su juicio, así lo requieran. También pueden justificarse viajes que amplíen o mejoren la educación de un estudiante, cuando sean aprobados por adelantado por el director.

Sin importar el motivo de una ausencia de 15 ó más días consecutivos, la disposición VAC 20-110-130 del *Código Administrativo de Virginia* requiere que el alumno sea retirado de las listas de asistencia. Esos alumnos deben ser reinscritos y asignados a un aula según lo determine el director de la escuela o su designado. Los directores o las personas que éstos designen pueden aplicar medidas disciplinarias a los alumnos por ausencias injustificadas o tardanzas excesivas.

Asistencia





Asistencia

En todo momento en que un alumno acumule un mínimo de cinco ausencias sin justificación en un ciclo lectivo, se exigirá a los padres o al tutor que provean a la escuela la documentación avalada por un médico matriculado sobre el motivo de cualquier ausencia adicional. Si tiene lugar una ausencia adicional no justificada durante el ciclo lectivo, se establecerá un plan para resolver las inasistencias. Al ocurrir cualquier ausencia subsiguiente injustificada durante el ciclo lectivo, el funcionario encargado de la asistencia presentará una queja ante el Tribunal de Distrito de Menores y Relaciones Domésticas, según se describe en el párrafo 22.1–258 del Código de Virginia.

Permisos para salir durante el día escolar

Todos los alumnos deben mantener un horario de clases completo a menos que el Superintendente les otorgue una exención. Esas exenciones se otorgarán únicamente en circunstancias excepcionales. Los alumnos o los padres o tutores que deseen requerir una exención pueden solicitar un formulario al director, quien les explicará lo que debe hacerse.

Se requieren las exenciones únicamente si un alumno o sus padres o tutores desean permisos para salir de clases durante el día escolar en forma regular. El director podrá aprobar permisos ocasionales de salida debido a enfermedad, emergencias y otros motivos justificados.

Trabajo escolar compensatorio posterior a una ausencia

Cuando un alumno esté ausente, justificadamente o no, o por haber sido suspendido, si el director requiere que realice trabajo escolar compensatorio, se dará al estudiante una cantidad de tiempo razonable, acorde a la duración de la ausencia, para que lo complete. Al regresar después de la ausencia, el alumno es responsable de tomar medidas inmediatas para completar ese trabajo. Ante la solicitud del alumno, el docente es responsable de proporcionar las consignas, exámenes y otro trabajo que se deba completar, y de informarle claramente cuándo entregar el trabajo compensatorio por el que se le asignarán calificaciones. No completar tal trabajo compensatorio dentro del tiempo permitido resultará en una calificación de no aprobado para esas tareas, exámenes u otros trabajos. El trabajo compensatorio que se entregue dentro del tiempo permitido se calificará de la misma manera que otros trabajos.

Impuntualidad

Un alumno es impuntual cuando llega a un lugar asignado después de la hora designada. Las impuntualidades repetidas o habituales constituyen un hábito personal indeseable y también interrumpen el proceso educativo ordenado; por consiguiente, los docentes o los directores tomarán medidas correctivas. Uno de los padres o tutores deberá acompañar a la escuela al alumno que llegue tarde y registrarlo en la oficina principal.

Ausencias injustificadas

Se considera que un alumno está ausente de manera injustificada en cualquier momento en que se ausente voluntariamente de la escuela o de cualquier clase o actividad asignada. La impuntualidad excesiva injustificada podrá resultar en su asignación como ausencia injustificada. Las ausencias injustificadas constituyen una falta seria que requiere medidas correctivas severas por parte de la escuela y los padres. Se registrarán todos los casos de ausencia injustificada y se informará a los padres o tutores.

Se espera que los alumnos que viajen en autobuses escolares se comporten en todo momento de manera que no ponga en peligro a ellos mismos o a terceros. Se espera que cumplan con todas las Normas de Seguridad de Autobuses. Una conducta inapropiada causará que se le suspenda temporalmente o aún permanentemente el privilegio de transporte en autobuses escolares u otra medida disciplinaria.

Comportamiento en el autobús

Comportamiento en el autobús

Espera del autobús

1. Los padres u otras personas responsables deben acompañar a los alumnos jóvenes hasta y desde la parada del autobús.
2. Los alumnos deben estar en la parada de autobús cinco minutos antes de la hora programada de arribo del autobús. No se permite a los conductores que esperen a los alumnos atrasados.
3. Mientras caminan hacia la parada de un autobús, los alumnos deben caminar por las aceras, si existen. Si es necesario caminar en una calle o carretera, los alumnos deben caminar en el lado izquierdo para poder ver el tráfico que se aproxima a ellos y apartarse de la calle o carretera cuando se acerque un vehículo. Los padres deben ayudar a los niños más jóvenes a cruzar cualquier calle o carretera y enseñarles a caminar del lado izquierdo.
4. Donde haya una acera en la parada del autobús, los alumnos deben esperar en esta hasta que el autobús se detenga. Donde no haya acera, los alumnos deben pararse bien alejados del borde de la calle o carretera y permanecer allí hasta que el autobús se detenga completamente.
5. Si el autobús se detiene en el lado opuesto de la calle o carretera donde están esperando los alumnos, deben esperar hasta que el autobús se detenga completamente y el conductor les indique que crucen. Los alumnos deben siempre caminar, nunca correr, por delante del autobús para cruzar la calle o carretera, y deben estar seguros de que el conductor pueda verlos en todo momento.
6. Se prohíbe empujarse, darse empujones, o realizar juegos bruscos mientras caminan hacia la parada del autobús, esperan su llegada o se suben a éste.

Conducta en el autobús

1. Mientras se encuentren en el autobús escolar, se espera que los alumnos cooperen con el conductor y obedezcan de inmediato todas las instrucciones y órdenes que dé. Los conductores informarán al director de la escuela sobre los alumnos que los desobedezcan o que cometan infracciones de conducta en los autobuses. Los autobuses escolares están equipados con cámaras de video y equipos de audio para registrar la actividad de los alumnos. El director determinará las medidas disciplinarias necesarias, que pueden incluir la suspensión de la escuela por mala conducta grave o continuada.
2. Los alumnos deben subir al autobús escolar de manera ordenada, sin apiñarse ni empujar, buscar inmediatamente un asiento libre y sentarse. Se recomienda a los alumnos el uso de los cinturones de seguridad siempre que estén disponibles. Deben permanecer sentados en todo momento hasta que estén listos para bajar del autobús.
3. Los alumnos no podrán llevar mascotas u otros animales, recipientes de vidrio, pistolas de agua, radios, globos o armas de ningún tipo en los autobuses escolares.
4. Nunca se deben colocar libros, instrumentos musicales u otros objetos en el pasillo o en la parte delantera del autobús. Se prohíben los artículos que el alumno no pueda sujetar durante el viaje.
5. Se debe evitar hablar en voz alta o las risotadas. El lenguaje vulgar o indecente está prohibido, por supuesto, en todo momento.
6. Excepto en una emergencia, los alumnos no deben hablar al conductor mientras el autobús está en movimiento.
7. Los alumnos no deben abrir las ventanillas sin permiso del conductor. Está prohibido gritar a los peatones y arrojar objetos desde las ventanillas.
8. Los alumnos no deben sacar sus brazos, piernas o cabeza por las ventanillas.
9. Está prohibido pelear, jugar bruscamente y arrojar objetos dentro del autobús.





10. Está prohibido alterar las puertas u otros equipos del autobús o dañar los asientos u otras partes del autobús. Los alumnos deberán pagar los daños intencionales o por descuido al autobús.
11. Está prohibido fumar o usar cualquier forma de tabaco en el autobús.
12. Está prohibido tirar cualquier clase de basura en la vía pública.

Al descender del autobús

1. Los alumnos deben permanecer sentados hasta que el autobús se detenga por completo.
2. Los alumnos deben descender del autobús de manera ordenada, permitiendo que quienes ocupan los asientos delanteros lo hagan primero. Se debe evitar apiñarse o empujarse.
3. En ningún caso los alumnos de jardín de infantes deberán estar solos en una parada de autobús después de la escuela.
4. Una vez que hayan descendido deben ir rápidamente a un sitio seguro, apartado del autobús.
5. Los alumnos que tengan que cruzar una calle o carretera deben hacerlo únicamente por delante del autobús y únicamente después de que el conductor les haya indicado que es seguro cruzar la vía.
6. Los alumnos nunca deben intentar recuperar un objeto caído delante o debajo del autobús.

Sustancias controladas

Información general sobre el uso de los autobuses

Se espera que los alumnos usen el mismo autobús para ir y regresar de la escuela todos los días. Está prohibido viajar en un autobús diferente a menos que uno de los padres o tutores envíe una petición por escrito y que esta petición sea aprobada por el director de la escuela. De manera similar, al regresar a sus hogares deben descender en su parada habitual, a menos que uno de los padres o tutores haya solicitado por escrito que el alumno descienda del autobús en una parada diferente y que el director haya aprobado tal petición.

Quejas

Existe un proceso que permite a los padres y alumnos presentar quejas formales. Los padres y alumnos con quejas deben intentar resolver sus preocupaciones en primera instancia con el personal en la escuela a la que asiste el joven, comenzando, cuando corresponda, con el docente, el subdirector o el director. Los formularios para quejas se distribuirán en forma anual a todos los padres y alumnos y estarán disponibles para los padres y alumnos en todo momento en las oficinas de las escuelas, en forma electrónica cuando lo soliciten las escuelas o la oficina del Superintendente, y en los sitios web de LCPS y de cada escuela.

Sustancias controladas

Bebidas alcohólicas

Los alumnos no tendrán en su posesión, distribuirán, usarán o estarán bajo la influencia de alcohol, bebidas alcohólicas o cualquier líquido o sólido que contenga alcohol o bebidas alcohólicas mientras estén bajo la autoridad de la escuela, en un autobús escolar, en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. El término "bebida alcohólica" significará cualquier bebida intoxicante según se entiende comúnmente ese término, e incluirá cualquier líquido que contenga alguna cantidad de alcohol sin importar el volumen y no se limita a las definiciones establecidas en el *Código de Virginia*. Se autoriza un análisis de alcohol en el aliento para determinar si un alumno está bajo la influencia del alcohol o no.

Los alumnos de la escuela intermedia y secundaria que cometan infracciones contra esta política serán suspendidos de la escuela por siete días y además deberán participar durante tres días en la clase de Educación en Discernimiento Acerca del Abuso de Sustancias (Insight Substance Abuse Education class) según lo exige la Regulación §8-35 de LPCS, "Alcohol". Además, todos los alumnos que cometan infracciones contra esta política por segunda vez deberán someterse a una evaluación por uso de drogas, alcohol, o ambos, administrada por un profesional debidamente matriculado capacitado en el tratamiento de abuso de sustancias. Si lo recomienda el evaluador, y con el consentimiento de los padres o tutores del alumno, se le podrá requerir al alumno que participe en un programa de tratamiento.

Drogas y otras sustancias químicas

Está estrictamente prohibido que los alumnos posean, distribuyan, vendan, usen o se encuentren bajo la influencia de cualquier droga, cualquier sustancia química que afecte el cerebro o el sistema nervioso, o cualquier sustancia que represente ser o se crea que es una droga o sustancia química que afecta el cerebro o el sistema nervioso. También se les prohíbe que posean cualquier implemento relacionado con drogas mientras se encuentren bajo la autoridad de la escuela, en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela. La posesión o distribución de falsas drogas o productos que “tienen el aspecto” de drogas también se prohíben estrictamente; serán tratadas de la misma manera que la posesión o distribución de cualquier droga.

Sustancias controladas

Los alumnos que cometan infracciones contra la política de drogas estarán sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir su asignación al “Programa de Educación sobre el Abuso de Sustancias” (*Substance Abuse Education Program*) según lo exige la Regulación §8-36 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Drogas”; la suspensión de largo plazo de la escuela; la derivación a la Junta Escolar para su expulsión; u otras medidas que consideren apropiadas el Superintendente o la Junta Escolar. También se informará a la policía sobre todas las infracciones a la ley estatal. Se requerirá a todos los alumnos a quienes se les exija que asistan al Programa de Educación sobre Abuso de Sustancias que se sometan a una evaluación por uso de drogas o alcohol administrada por un profesional matriculado con pericia en el tratamiento por abuso de sustancias. Si lo recomienda el evaluador, y con el consentimiento de los padres o tutores de los alumnos, se podrá requerir que el alumno participe en un programa de tratamiento.

Todos los alumnos que lleven una sustancia controlada, una imitación de sustancia controlada, marihuana, una imitación de marihuana o una sustancia que se asemeje a ésta, sustancias que se asemejen a drogas o a sustancias controladas a las instalaciones escolares o a una actividad patrocinada por la escuela o que posea uno o más de estos artículos mientras se encuentre bajo la autoridad de la escuela podrá ser expulsado de acuerdo con la Política §8-28 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Medidas Disciplinarias por el Superintendente”. Esta política es aplicable a los alumnos de todos los grados.

Está prohibida en las instalaciones escolares la venta o distribución de publicaciones u otros materiales impresos que promuevan el uso de drogas ilegales, el abuso de drogas legales u otras sustancias químicas, materiales que presenten esos usos o abusos como comportamientos socialmente aceptables, o que anuncien la venta de falsas drogas, productos “parecidos” o “que actúan como” drogas, o implementos relacionados con drogas. Cualquier alumno que venda o distribuya ese tipo de materiales en las instalaciones de la escuela estará sujeto a sanciones disciplinarias.

Refiérase a la sección “Medicamentos” para obtener información con respecto a medicamentos recetados o de venta libre. El abuso de medicamentos por parte de los alumnos estará sujeto a las medidas disciplinarias que se describen en esa sección.

Uso de tabaco

Los alumnos no deberán poseer, fumar ni usar productos de tabaco en la escuela, en los autobuses escolares, mientras van o regresan de la escuela, en excursiones escolares ni en ninguna actividad relacionada con la escuela o en las instalaciones escolares.



Bailes

Los bailes forman parte del programa extracurricular de la escuela, principalmente para beneficio y deleite de los alumnos de esa escuela. La conducta en los bailes de la escuela se rige por las mismas reglas aplicables a los alumnos en cualquier otro momento en que se encuentren bajo supervisión de la escuela. Esas reglas incluyen las políticas relacionadas con el comportamiento, la vestimenta, la posesión y uso de drogas, alcohol y tabaco, y la violencia. También se prohíben los bailes obscenos o provocativos. Si un alumno o invitado no cumple con estas reglas, esto puede resultar en que sea retirado del evento o se le excluya de los bailes escolares en el futuro.

Disciplina

Disciplina

Reprimendas y asesoramiento

Se puede reprender a un alumno por infringir un reglamento de la escuela. También puede ser necesario aconsejar al alumno sobre lo inapropiado de su comportamiento y de la razón del reglamento de la escuela a fin de ayudarlo a entender por qué su conducta es inapropiada o por qué es necesaria una determinada regla.

Detenciones

Se podrá detener a un alumno más allá del horario escolar por infringir los reglamentos y podrá requerírsele durante este tiempo que desempeñe actividades con las que se intenta razonablemente corregir su comportamiento. Únicamente el director o la persona designada podrán detener a los alumnos. Se debe notificar a los padres o tutores por adelantado de tal detención y sobre su responsabilidad de proveer el necesario transporte al alumno.

Denegación de los privilegios escolares

El director o su designado podrán denegar los privilegios escolares normales a un alumno por un período de tiempo especificado cuando esa sea la medida correctiva apropiada por la mala conducta del alumno.

Tareas o deberes

Se podrá asignar a un alumno un trabajo no peligroso antes o después de la escuela o durante el día escolar, cuando no esté en clase o en el almuerzo. Únicamente el director o su designado podrán asignar trabajos, y el alumno deberá ser debidamente supervisado durante cualquier trabajo asignado. No se asignará ni se permitirá que ningún alumno opere maquinaria o use herramientas o instrumentos capaces de lesionarlo o herir a terceros. No se permitirá que ningún alumno realice un trabajo si los padres o tutores objetan tal asignación. En tales casos, se determinará un castigo alternativo.

Retiro de la clase

Por comportamiento inapropiado en cualquier clase o actividad, un alumno podrá ser retirado temporalmente por el director o su designado, o por el docente a cargo del aula, y podrá asignársele un trabajo o estudio en otro sitio. Se notificará a los padres o tutores de cualquier alumno si se le retira de clase por un período de tiempo prolongado. Pueden encontrarse detalles adicionales en la Regulación §8-26 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, "Retiro de Alumnos de la Clase por parte del Maestro".

Denegación de transporte en un autobús

La mala conducta en un autobús escolar es una falta grave debido a que pone en peligro la seguridad de todas las personas en el autobús. A los alumnos que se comporten mal en los autobuses escolares se les podrá denegar el privilegio de usarlos por un corto período de tiempo. Los actos de mala conducta graves o continuados podrán resultar en períodos más largos o aún en la denegación permanente del transporte. El director o su designado, o el director de transporte, podrán determinar que se denieguen los privilegios de autobús. Se notificará a los padres o tutores de cualquier alumno a quien se le niegue el transporte.



Restricción en la escuela

Por infracciones graves o repetidas de los reglamentos de la escuela, el director o su designado podrán asignar a un alumno a restricción en la escuela. Durante el período de restricción en la escuela, el alumno estará aislado de las actividades normales de la escuela y se le denegarán los privilegios escolares y la participación o asistencia a las actividades escolares. Se le asignará al alumno trabajo de clase y recibirá asesoramiento sobre su comportamiento en la escuela. Se notificará al padre, la madre o el tutor de cualquier alumno asignado a restricción en la escuela.

Exclusión de las actividades extracurriculares

Se podrá excluir a los alumnos de participar en algunas o en todas las actividades extracurriculares o de asistir a eventos patrocinados por la escuela cuando tal medida disciplinaria sea apropiada por su mala conducta. Tal exclusión puede ser por un período de tiempo fijo o hasta que se obtenga la seguridad de un comportamiento aceptable.

Los directores, el Superintendente, y sus designados tienen autorización de excluir a los alumnos de la participación o de la asistencia de acuerdo con la Política §8-29 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, "Exclusión de las Actividades Extracurriculares".



Disciplina

Escuela los sábados

Los administradores de la escuela podrán asignar a un alumno a la escuela los sábados por cometer infracciones contra los reglamentos y regulaciones de la escuela. Durante el período de la asignación, se podrá asignar a los alumnos trabajo académico o darles tareas. Los alumnos asignados a la escuela los sábados estarán bajo la supervisión del personal de la escuela. No se proveerá transporte. Se notificará al padre, la madre o el tutor de cualquier alumno asignado a la escuela los sábados.

Retiro de la escuela por conducta no relacionada con las actividades escolares

Según se estipula en §22.1-277.2:1 del *Código de Virginia*, el Superintendente podrá requerir que cualquier alumno que haya sido acusado de un delito relacionado con las leyes del estado de Virginia sobre armas, alcohol, drogas o lesiones intencionales a otra persona, o que haya sido declarado culpable o no inocente de un delito relacionado con las leyes de Virginia sobre armas, alcohol o drogas o de un delito que causó o pudo haber causado lesiones a otros, asista a un programa educativo alternativo. El término "acusado" significa que se ha radicado o está pendiente una petición u orden contra el alumno. Tales programas educativos alternativos incluyen, pero no se limitan a, la escuela nocturna, educación para adultos, o cualquier otro programa educativo diseñado para ofrecer instrucción a alumnos para quienes el programa de instrucción regular pueda resultar inapropiado.

Cualquier alumno sobre el cual la división escolar haya recibido un informe de acuerdo con la norma §16.1-305.1 del *Código de Virginia*, por delincuencia o una condena, podrá ser asignado a una ubicación alternativa.

El personal del tribunal de menores envía una notificación al Superintendente cuando se acusa a un alumno de infringir ciertas leyes o se determina que las ha infringido, según se requiere en §16.1-260 y §16.1-305.1 del *Código de Virginia*.

Suspensión a corto plazo de la escuela por el director

El director, o su designado, podrá suspender a un alumno hasta por diez (10) días por cada falta. A menos que la presencia del alumno constituya un peligro continuo para las personas o la propiedad o exista una amenaza continua de molestias o interrupciones, el director o su designado darán al alumno la oportunidad de una audiencia informal antes de que se tome la decisión de la suspensión. En la audiencia informal se notificará al alumno del motivo de la posible suspensión y, si el alumno niega el hecho, se le dará una explicación de las pruebas y una oportunidad de explicar su versión del incidente. Cuando se suspenda a cualquier alumno sin audiencia previa, esa audiencia se efectuará tan pronto como sea posible.

Se notificará inmediatamente a los padres o tutores del alumno por escrito del motivo de la suspensión, su duración y el procedimiento para efectuar una apelación. Los procedimientos para la suspensión a corto plazo, incluso los derechos de apelación, se incluyen en la Política §8-27 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Suspensión de la Escuela por parte del Director”.

Medida disciplinaria por parte del superintendente

Cuando se requieran, a juicio del Superintendente, medidas disciplinarias más allá de la autoridad del director de la escuela, el Superintendente deberá implementar una de las siguientes medidas disciplinarias:

Transferencia involuntaria para fines de ajuste. Se podrá asignar a los alumnos a una escuela en un área de asistencia que no sea aquella en la que se inscribieron originalmente cuando los procedimientos disciplinarios normales, incluso la suspensión a corto plazo de la escuela, no hayan podido corregir la conducta inapropiada. Antes de la transferencia involuntaria, se deberá haber informado al alumno y a sus padres o tutores por escrito en una o más ocasiones que el director puede recomendar tal medida disciplinaria si continúa la mala conducta en la escuela. Los procedimientos para la transferencia involuntaria, incluso los derechos de apelación, se incluyen en la Política §8-28 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Medida Disciplinaria por parte del Superintendente Divisional”.

Suspensión de largo plazo de la escuela. El Superintendente puede suspender de la escuela a un alumno por más de diez (10) días de clase pero menos de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. El propósito de una suspensión de largo plazo es permitirle al padre, madre o tutor la oportunidad de tomar los pasos que aseguren al Superintendente que el alumno podrá regresar a la escuela y no ser una amenaza para la seguridad física de los alumnos u otras personas ni causar más interrupciones en el ambiente educativo y en la educación de los otros alumnos. La suspensión de largo plazo se usa en casos de mala conducta grave o cuando han fallado otras medidas, incluso una suspensión a corto plazo o una transferencia involuntaria, para que se dé el cambio necesario en la conducta del alumno. Los procedimientos para la suspensión de largo plazo, incluso los derechos de apelación, se incluyen en la Política §8-28 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Medida Disciplinaria por parte del Superintendente Divisional”.

Expulsión por la Junta Escolar. El término “expulsión” significa cualquier medida disciplinaria impuesta por la Junta Escolar o por un comité de la misma, por la que no se le permite a un alumno que asista a la escuela y se le niega el derecho de readmisión por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario a partir de la fecha de la expulsión.

Los alumnos pueden ser expulsados por un comité de la Junta Escolar o por la Junta Escolar y únicamente según los procedimientos establecidos en la Política §8-28 de la Junta Escolar de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Medida Disciplinaria por parte del Superintendente Divisional”, y el procedimiento relacionado con las audiencias de la Junta Escolar establecido en la Política §2-27 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Disciplina Estudiantil: Apelaciones y Audiencias”. La causa de la expulsión puede ser cualquier acto grave o repetido de mala conducta enumerado en la Página 24 bajo el título “*Retiro de la escuela*” (Removal from School).

Los alumnos expulsados por la Junta Escolar pueden ser readmitidos únicamente por la Junta Escolar al presentar una solicitud de readmisión al Superintendente. La expulsión es el procedimiento disciplinario más grave que se usa para corregir el comportamiento de un alumno. Los procedimientos que se siguen para recomendar la expulsión de la escuela, incluso el derecho a una audiencia ante la Junta Escolar, se indican en la Política §8-28 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Medida Disciplinaria por parte del Superintendente Divisional”.



Alumnos expulsados o suspendidos por otro distrito o por una escuela privada

Un alumno podrá ser excluido de la asistencia si ha sido expulsado o suspendido por más de 30 días por una junta escolar o por una escuela privada, o si una escuela privada ha retirado la admisión, al determinarse que el alumno presenta un peligro para los otros alumnos o para el personal. En caso de una suspensión por más de treinta (30) días, el plazo de la exclusión no podrá exceder la duración de esa suspensión. Al expirar el período de exclusión por una expulsión o el retiro de la admisión, el alumno podrá volver a presentar una petición de admisión a la Junta Escolar. Esa exclusión de los alumnos de la escuela sigue los procedimientos de la Política §8-16 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, "Alumnos expulsados por otras instituciones que no sean del condado de Loudoun".

Procedimientos disciplinarios

Se tomarán medidas correctivas contra los alumnos que infrinjan los reglamentos y regulaciones de la escuela. A menos que las políticas o las regulaciones de la Junta Escolar ordenen que se tome una medida específica por una falta, el director determinará la medida apropiada para cada caso. Las infracciones menores normalmente no

resultarán en medidas graves, a menos que se repitan y no hayan sido corregidas con medidas más leves.

Cada escuela podrá desarrollar procedimientos que sean acordes a las políticas de la Junta Escolar a fin de manejar los problemas de disciplina. El director podrá designar a uno o más miembros del personal profesional de la escuela para que se encarguen de los poderes disciplinarios asignados al director por la Junta Escolar. Sin embargo, el director mantendrá la autoridad y la responsabilidad finales en los asuntos relacionados con la conducta de los alumnos. Se informará a los alumnos de los reglamentos y regulaciones relacionados con la conducta estudiantil y sobre los procedimientos disciplinarios de la escuela.

Los alumnos en instalaciones escolares que no sean las de la escuela a la que asisten, o en un evento patrocinado por otra escuela, están sujetos a la autoridad del director o de la persona designada responsable de la conducta de los alumnos en esas instalaciones escolares o en el evento patrocinado por esa escuela.

Se espera que los alumnos hagan su propio trabajo en todos los exámenes, ensayos escritos, proyectos u otros deberes individuales. Ningún alumno debe entregar el trabajo de otro alumno como el suyo propio ni ofrecer ayuda a otros alumnos. Todo alumno que presente el trabajo de otro alumno como el suyo propio o que ayude o dé su trabajo a otro alumno recibirá una calificación de cero en ese trabajo. Se informará al director y a los padres sobre el incidente. Los directores también podrán establecer reglamentos escolares para castigar a los que infrinjan esta política.

Usar el trabajo de otros y presentarlo como propio se considera plagio, una forma de engaño, y también está prohibido. El plagio puede tomar varias formas de no dar crédito por la información e ideas que se usan en el trabajo del alumno. Los alumnos deben citar las fuentes cuando usan materiales de otros autores, sitios de Internet, impresos electrónicos o textos. Se deben indicar entre comillas cuando se reproducen palabras y frases claves como citas directas. Las paráfrasis y resúmenes citados que siguen de cerca las palabras o la estructura de una fuente pueden considerarse plagio si no se indica por medio de notas de pie de página u otros medios la fuente que se está citando. Se prohíbe el plagio en todo trabajo estudiantil, incluidos: la redacción literaria, los ensayos, informes, proyectos y presentaciones, sean escritos, orales, electrónicos, musicales, gráficos o de video. Aunque las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun



Deshonestidad

Deshonestidad en el trabajo asignado

promueven que los padres y tutores respalden y supervisen el trabajo escolar que se complete en casa, es el alumno quien debe hacerlo y no los padres o tutores que le ayudan. Si la tarea se ha asignado para que el alumno practique una destreza enseñada en la clase o si se trata de terminar un proyecto comenzado en la clase, los maestros utilizan las tareas para evaluar la comprensión del alumno. Si se le ayuda al alumno en casa, los maestros no tienen ninguna manera auténtica de evaluar el nivel de comprensión o dominio real del alumno.

Código de vestimenta

La responsabilidad principal por la vestimenta y el cuidado personal apropiados de los alumnos está en las manos de los padres o del tutor de cada alumno. Sin embargo, la escuela tiene la responsabilidad de ver que la limpieza, la ropa y el cuidado personal de los alumnos no represente un peligro para la salud o la seguridad propia o de sus compañeros; no les impida realizar con regularidad las actividades requeridas de la escuela; no cause una interrupción en el funcionamiento ordenado de la escuela; o no cause un desgaste o daño excesivo a las instalaciones de la escuela. Además, está prohibido llevar cualquier prenda de vestir que sea inapropiada o provocativa, muestre lenguaje vulgar u obsceno o incluya símbolos de pandillas, promueva una conducta ilícita o violenta como el uso ilegal de armas o tenga ilustraciones o material impreso que represente tabaco, marihuana u otras drogas o cualquier producto alcohólico.

El director de cada escuela está autorizado para elaborar e implementar las regulaciones que sean necesarias para cumplir con las responsabilidades de la escuela según se indicó anteriormente.

Igualdad de
oportunidades

Igualdad de oportunidades

En cumplimiento de la Orden Ejecutiva 11246, el Título II de las Enmiendas Educativas de 1976; el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1972, la Regulación del Título IX para Poner en Práctica las Enmiendas Educativas de 1972; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; y todas las otras leyes federales y estatales, así como todos los reglamentos escolares, disposiciones y políticas de la Junta Escolar, en las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun no se discriminará en el programa ni en las actividades educativas por raza, color, nacionalidad, religión, edad, discapacidad o género.

Las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun tienen el propósito de cumplir tanto con el espíritu como con la letra de la ley para asegurarse de que no exista discriminación en sus políticas, regulaciones y operaciones. Se han establecido procedimientos de quejas para el Título IX y la Sección 504 para los alumnos, sus padres y los empleados que perciban que se ha discriminado por parte de la división escolar.

Todos los alumnos que asistan a las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun podrán participar en programas y actividades educativas, incluidos, entre otros, los de educación física y de la salud, música y educación vocacional y técnica. Se diseñarán los programas y servicios educativos para cumplir con las diversas necesidades de todos los alumnos y no se discriminará contra ninguna persona por motivos de raza, color, nacionalidad, religión, edad, discapacidad o género.

Las quejas específicas de supuesta discriminación en virtud del Título IX (género) y la Sección 504 (discapacidad) deben referirse a:

- **Coordinador del Título IX:** Dr. Mary Ann Hardebeck
Superintendente Auxiliar de Servicios para el Personal
21000 Education Court Ashburn, VA 20148
571-252-1100
- **Coordinadora de la Sección 504:** John Lody
Director, Servicios de Diagnóstico y Prevención
21000 Education Court, Ashburn, VA 20148
571-252-1013



Las peleas constituyen un peligro serio tanto para los alumnos que participan en ellas, como para otros alumnos, el personal de la escuela y la propiedad escolar. No se tolerará que los alumnos se peleen mientras estén bajo el control o supervisión de la escuela, y se tomarán medidas disciplinarias contra los alumnos que participen en peleas o las inciten.

Las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun no pagarán los costos de atención médica incurridos a causa de lesiones sufridas por los alumnos que participen en peleas o juegos violentos.

Los alumnos podrán ejercer su derecho a la libertad de expresión por medio de discursos, reuniones públicas pacíficas, peticiones y otros medios lícitos, siempre que tal expresión no cause una interrupción sustancial. Los directores podrán proveer horas razonables y lugares apropiados para que los alumnos ejerzan este derecho. Sin embargo, el ejercicio de este derecho podrá ser revocado cada vez que cause interrupciones en el programa de la escuela, interfiera con los derechos de otros alumnos de proseguir con sus estudios y actividades o expresar sus ideas, o razonablemente lleve al director a prever interrupciones o interferencias. Los alumnos no podrán hacer uso de este derecho para presentar materiales obscenos, para desacreditar o difamar el carácter de otra persona o personas, ni para abogar por la violación de ninguna ley local, estatal o federal, ni ninguna política, reglamento o regulación oficial de la escuela.

Los alumnos tendrán el derecho de presentar recomendaciones a los docentes y administradores a fin de abogar por el cambio de cualquier política, reglamento o regulación. Los docentes y administradores harán arreglos de tiempo y espacio que sean razonablemente necesarios para escuchar tales recomendaciones.

El Programa de Orientación y Asesoramiento de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun ayuda a los alumnos a progresar en áreas académicas, de carrera y personales o sociales mediante un programa de orientación, la planificación y el asesoramiento individual del alumno, servicios flexibles y apoyo de sistemas. Todos los aspectos del programa son complementarios a los esfuerzos de los padres, del personal de la escuela y la comunidad.

El programa se adhiere a los “Estándares para los Programas de Asesoramiento Escolar de las Escuelas Públicas de Virginia”.

- El asesoramiento académico ayuda a los alumnos y a sus padres o tutores a conocer las alternativas de programas de estudio disponibles para los alumnos, a planificar un programa de estudios, a programar e interpretar las pruebas académicas y a buscar oportunidades académicas posteriores a la educación secundaria.
- El asesoramiento en carreras ayuda a los alumnos a adquirir información y planificar medidas con respecto a las tareas, trabajos, aprendizajes y oportunidades educativas y de carrera posteriores a la escuela secundaria.
- El asesoramiento personal y social alienta a los alumnos a desarrollar una comprensión de sí mismos, de los derechos y necesidades de los demás, a resolver conflictos y definir objetivos individuales que reflejen sus intereses, capacidades y aptitudes.

El asesoramiento escolar abarca contactos individuales y en grupos pequeños y grandes durante un período de tiempo. Un alumno puede comunicarse con el consejero cuando solicite asesoramiento, cuando los padres o tutores, maestros, administradores y otros miembros del personal escolar envíen al alumno a consultarlo, o cuando el consejero inicie el contacto.

Una relación positiva entre escuela y el hogar ayuda a promover el crecimiento académico, social y emocional de los niños. Los consejeros invitan a los padres o tutores a que se reúnan con ellos para conversar sobre sus hijos o jóvenes a cargo. Salvo en casos de intervención de crisis, se requiere un permiso escrito de los padres o tutores para que los alumnos participen ya sea en sesiones de asesoramiento individual (más de tres sesiones) o en asesoramiento de sesiones múltiples en grupos pequeños que se enfoquen en inquietudes específicas. Los formularios para registrar el permiso de los padres o tutores para que el alumno participe en sesiones permanentes de asesoramiento individual o grupal se enviarán al hogar con el alumno salvo en los casos determinados por la Regulación §5-6 D d(1-3) de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Servicios de Orientación y Asesoramiento: Escuelas Primaria, Media y Secundaria” (Guidance and Counseling Services—Elementary, Middle, and High School).

Peleas

Libertad de expresión

Orientación y asesoramiento

Se puede incluir a un niño en sesiones de asesoramiento personal y social sin el consentimiento de los padres o tutores cuando el consejero escolar y el director de la escuela certifiquen por escrito que se han realizado esfuerzos razonables que incluyan al menos una llamada telefónica y una carta enviada por correo a los padres o tutores para comunicarse ellos y no se haya recibido ninguna respuesta.

Los padres y tutores tienen la opción de retirar a sus hijos de todo o parte del Programa de Orientación y Asesoramiento mediante el envío al director de la escuela, por escrito, de su opción de no participar en el programa. La disposición de optar por la no participación excluye el asesoramiento personal y social de corta duración que sea necesario para mantener el orden, la disciplina, un ambiente de aprendizaje productivo o para evaluar instancias en que se sospeche abuso o descuido del niño.

Los materiales usados en el Programa de Orientación y Asesoramiento se pondrán a disposición de los padres para que los revisen y comenten previa coordinación con consejero escolar.

De acuerdo con las *Normas de Acreditación de Escuelas en Virginia (Standards for Accrediting Schools in Virginia)*, cada escuela deberá tener consejeros escolares que estén personalmente cualificados y posean la certificación y el respaldo apropiados. Está terminantemente prohibido el uso de técnicas de asesoramiento que vayan más allá del alcance de la certificación o capacitación profesional de los consejeros, incluidas hipnosis y otras técnicas psicoterapéuticas que normalmente se utilizan en un entorno médico o clínico y que se centran en enfermedades mentales o psicopatologías.

La información y los archivos de asesoramiento personal y social se mantendrán confidenciales y separados de los archivos escolares del alumno y solo se divulgarán a terceros con el consentimiento previo de los padres o tutores, o según las disposiciones legales vigentes.

Acoso

Acoso e intimidación

Cualquier forma de acoso está prohibida, incluso la intimidación y los actos violentos de iniciación en contra de los alumnos nuevos, ya que crea un clima que no estimula el aprendizaje. No se tolerará el acoso por raza, religión, origen étnico, género o habilidad, y se tomarán medidas disciplinarias apropiadas contra cualquier alumno que participe en este tipo de comportamiento.

Cometer actos violentos de iniciación en contra de los alumnos nuevos significa poner en peligro temeraria o intencionalmente la salud o la seguridad de un alumno o infligirle una lesión corporal, en relación con la iniciación, admisión, o afiliación, o como condición para continuar participando en un club, una organización, asociación, fraternidades masculinas o femeninas o en cualquier otra organización estudiantil sin importar si el alumno lesionado o puesto de tal manera en peligro haya participado voluntariamente en la actividad pertinente. La sección 18.2-56 del *Código de Virginia* prohíbe cometer actos violentos de iniciación en contra de otros alumnos e impone una sanción por delito menor de Clase 1 a cualquiera que se encuentre culpable de esta infracción.

Bajarle el pantalón a otra persona (“flagging” o “panting”) es una conducta inaceptable en cualquier circunstancia mientras se está bajo la autoridad de la escuela, en un autobús escolar, en instalaciones escolares, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Cualquier incidente de este tipo se considerará una infracción muy seria y resultará en medidas disciplinarias severas.

La Junta Escolar apoya el mantenimiento de un ambiente de trabajo y aprendizaje para los empleados y alumnos que provea un trato justo y equitativo de empleados y alumnos, que incluye el derecho a no sufrir discriminación ni acoso sexual. No se permite que ningún empleado ni alumno, hombre o mujer, discrimine por género ni que acose a otro empleado o alumno haciendo insinuaciones o propuestas sexuales inoportunas o pidiendo favores sexuales, ni que participe en ninguna otra conducta, verbal o física, de naturaleza sexual.

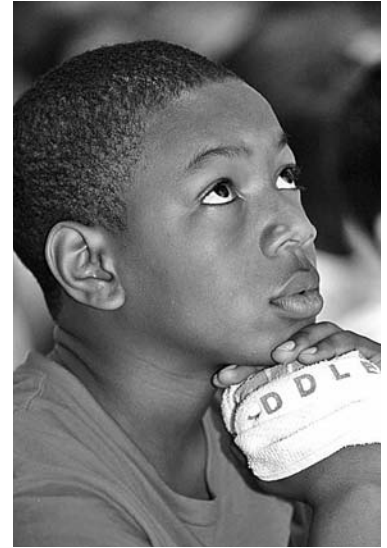
En la Política §7-2 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, “Discriminación o acoso sexual”, se describen los procedimientos para resolver las



quejas que surjan de un presunto acoso o discriminación sexual o de presuntas infracciones del Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 (PL. 92-318), considerando sus enmiendas. Todo empleado o alumno que crea que ha sido sometido a acoso o discriminación sexual debe presentar inmediatamente una queja del presunto acto a uno de los Oficiales de Cumplimiento (o a uno de sus docentes, quien inmediatamente informará del incidente a los Oficiales de Cumplimiento), como se describe a continuación:

- Sharon D. Ackerman
Superintendente Auxiliar para Servicios Educativos
571-252-1300
- Dr. Mary Ann Hardebeck
Superintendente Auxiliar para Servicios al Personal
571-252-1100
- E. Leigh Burden
Superintendente Auxiliar para Servicios Comerciales y Financieros
571-252-1400

Se iniciará prontamente una investigación de todos los incidentes informados, que deberá completarse dentro de los treinta (30) días. Se mantendrá la confidencialidad de la parte que presenta el informe, con tal que no interfiera con la investigación o la capacidad para tomar medidas correctivas.



Lesiones

Las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun no disponen de ningún seguro médico ni contra accidentes para cubrir a los alumnos que se lesionen mientras se encuentren en la escuela. Sin embargo, el sistema escolar dispone de seguro de responsabilidad civil por incidentes en los que un investigador autorizado determine que fueron causados por culpa grave del sistema escolar. Éstos son los únicos casos

en que los costos de atención médica podrían ser pagados por el sistema escolar.

Un seguro opcional y voluntario por accidentes está disponible para que se compre en nombre de los alumnos por un cargo nominal. Se puede escoger entre varios planes de beneficios, con cobertura por accidentes solamente durante el tiempo de clases o por el día completo durante todo el año. También se encuentran disponibles una protección adicional por lesiones accidentales causadas durante la práctica de fútbol americano y un seguro dental para accidentes.

Se debe considerar cuidadosamente la compra de cobertura voluntaria de accidentes estudiantiles si el alumno no tiene disponible otra clase de seguro.

Las autoridades escolares son responsables de realizar una investigación cuando se sospecha una infracción de la ley o de las políticas de la Junta Escolar. Los directores y sus designados que sospechen razonablemente que un alumno esté en posesión de contrabando, artículos o sustancias ilegales o peligrosas, pueden registrar al alumno y su propiedad personal de acuerdo con la Política §8-2 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, "Investigaciones y registros". Tales registros pueden incluir el uso de un detector de metales.

Las instalaciones escolares que se ponen a disposición de los alumnos para mantener sus efectos personales y los materiales escolares que se les hayan entregado en préstamo continuarán siendo propiedad de la escuela. El director o su designado están autorizados para registrar cualquier espacio de almacenamiento cuando haya sospecha razonable de que allí hay materiales ilegales o peligrosos almacenados. Los vehículos privados estacionados en la propiedad de la escuela también podrán ser sometidos a inspecciones.

Los alumnos que se nieguen a cooperar con las investigaciones de la escuela, incluidos los registros y los análisis de alcohol en el aliento, podrán ser sometidos a rigurosas medidas disciplinarias, que incluyen el traslado involuntario y la suspensión o expulsión de la escuela.

Lesiones, accidentes y costos de atención médica

Investigaciones y registros

Punteros láser

Queda prohibido a los alumnos tener en su posesión punteros láser mientras se encuentren en cualquier instalación de una escuela pública, autobús escolar o al asistir a cualquier función o actividad de la escuela. Cualquier alumno que infrinja esta política y tenga en su posesión un puntero láser estará sujeto a medidas disciplinarias y a la confiscación del dispositivo por parte de los funcionarios de la escuela.

Informes a las fuerzas del orden público y la policía

De acuerdo con §22.1-279.3:1 del *Código de Virginia* y la Política §8-38 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, "Informes de delitos", el director o su designado informarán a las autoridades de todo incidente que comprenda una agresión o agresión agravada que cause lesiones corporales en un autobús o instalación escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela; agresión sexual; muerte; tiroteo, apuñalamiento, cortes o heridas de cualquier persona; acoso de cualquier persona en un autobús o instalación escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela; cualquier conducta relacionada con alcohol, marihuana, sustancias controladas o esteroides anabólicos en un autobús o instalación escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela; portación ilegal de un arma de fuego en instalaciones escolares; cualquier conducta ilegal relacionada con bombas incendiarias, materiales o dispositivos explosivos o incendiarios (verdaderos o simulados) o bombas químicas en un autobús o instalación escolar o en cualquier actividad patrocinada por la escuela; o cualquier amenaza o amenaza falsa de bombas contra el personal de la escuela o relacionada con instalaciones o autobuses escolares. Las agresiones o agresiones agravadas sin lesiones corporales pueden ser informadas a las fuerzas del orden público a criterio del director de la escuela. El director de la escuela o la persona que designe también notificará a los padres de cualquier alumno involucrado en un incidente del tipo descrito anteriormente, sin importar si se tomaron o no las medidas disciplinarias correspondientes. Tal aviso se relacionará únicamente a la participación del alumno y no incluirá información o los nombres de otros alumnos involucrados en el incidente.

Se requerirá que todo alumno que cometa una infracción sobre la que se deba informar participe en las actividades de prevención e intervención que puedan prescribir el Superintendente o su designado.

Los alumnos que infrinjan la ley pueden estar sujetos también a otras leyes locales, estatales y federales asociadas con la infracción y sus consecuencias subsiguientes, independientemente de las medidas disciplinarias que pueda determinar el sistema escolar.

Publicaciones en los medios

Registros de delincuentes sexuales y contra menores (SOR)

Según lo establecido por la ley estatal, se requiere que las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun proporcionen información a los padres en cuanto al registro de delincuentes sexuales (SOR, por sus siglas en inglés) y a la disponibilidad de información en tal registro.

El SOR se encuentra disponible en Internet de acuerdo con la Sección 9.1-913 del *Código de Virginia*. Se puede obtener acceso a la página principal de SOR en la siguiente dirección electrónica: <http://sex-offender.vsp.virginia.gov/sor/index.htm>.

Publicaciones en los medios y fotografías

De vez en cuando, los alumnos pueden ser fotografiados o videograbados durante su participación en las actividades escolares. Estas fotografías pueden ser usadas para proveer información al público acerca de los programas y actividades de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun a través de publicaciones y exhibiciones del sistema escolar en periódicos, otros medios impresos, televisión y como parte de la información provista sobre el sistema escolar en la Internet.

Los padres o tutores pueden elegir que su hijo o hija no sea fotografiado o videograbado para el uso en los medios de difusión y pueden solicitar además que no se utilicen fotografías individuales en el anuario escolar y que el niño(a) no tome parte en fotografías de la clase.

La "Página de firma del padre, madre o tutor" que se encuentra en la parte delantera de este folleto proporciona alternativas con respecto a las fotografías para ser publicadas en los medios de difusión, así como al anuario escolar y las fotografías de la clase.

Medicamentos

Todo medicamento debe ser administrado al alumno en el hogar cuando sea posible. Si es necesario que un alumno tome medicamentos mientras asiste a la escuela, se deben seguir los siguientes procedimientos:

Todo medicamento, recetado o no, debe estar en su empaque con la etiqueta original. Los alumnos con diabetes, asma o alergias que pongan en peligro la vida, pueden llevar consigo las medicinas durante el día escolar con la aprobación del médico y de los padres o tutores según se indica en la “*Orden del Médico o Plan de Cuidados de Salud*”. De otra manera, no se permite que los alumnos lleven medicamentos a la escuela o de regreso al hogar ni que tengan consigo ningún medicamento mientras se encuentren en la escuela.

Medicamentos para viajes a campo de más de un día

Todo medicamento recetado que deba administrarse durante un viaje a campo de día completo o de más de un día debe contar con el formulario de “Autorización de Administración Médica” completo y firmado por el padre y el médico registrado en la clínica. La medicación para esos viajes a campo debe ser suministrada en el envase original rotulado por la farmacia, con la cantidad de medicamento necesaria para el viaje. Si el joven recibe medicación en la escuela, no se utilizará la provisión de la escuela para el viaje.

Medicamentos recetados

Los padres deben suministrar al director, a la enfermera escolar o al asistente clínico de salud de la escuela el medicamento y un formulario de “*Autorización para la Administración de Medicinas*” debidamente llenado. Este formulario debe incluir las instrucciones escritas del médico. En la oficina principal de la escuela, en la clínica y en el sitio web de LCPS bajo la sección “Servicios de Salud para los Estudiantes” en

“Servicios” estarán disponibles copias del formulario. Al comienzo de cada ciclo lectivo se debe proveer a la escuela una nueva *Orden del Médico y Plan de Cuidados Médicos* para medicamentos, convulsiones, asma, anafilaxis, diabetes o cualquier otra enfermedad grave. Los padres no deberán entregar medicamentos recetados para más de 60 días por vez.

Cualquier medicamento alternativo, herbal o natural (remedios botánicos, suplementos dietéticos o nutricionales, medicinas homeopáticas, fitomedicamentos, vitaminas y minerales) requiere un formulario de “*Autorización de Administración de Medicamentos*” que incluye la dosis, hora y causa de administración del medicamento, firmado por el médico y por el padre, la madre o el tutor.

Un suministro suficiente para 24 horas del medicamento que el alumno necesite para evitar consecuencias médicas serias (insulina, agentes anticonvulsivos, etc.), debe dejarse en la clínica de la escuela en caso de un día escolar prolongado. El medicamento debe estar en su empaquetado de la farmacia con su etiqueta original, y con una orden del médico archivada en la clínica, en las que se detallan las horas en que debe administrarse el medicamento durante un período de 24 horas.

Medicamentos no recetados

El padre debe completar y firmar la sección sobre medicamentos no recetados de la “Autorización para la Administración de Medicamentos”, o adjuntar una nota firmada con la información que se detalla más abajo. Los medicamentos deben estar en su envase original y etiquetado, que debe incluir lo siguiente:

1. el nombre del alumno;
2. el nombre y propósito del medicamento;
3. la dosis y la hora de administración del medicamento; y
4. la fecha en que debe finalizar la administración del medicamento.

Se administrará el medicamento no recetado únicamente de acuerdo con las indicaciones en la etiqueta. Si se requiere una dosis mayor, se debe adjuntar al medicamento un formulario de “*Autorización de Administración de Medicamentos*” firmado por el médico. Las pastillas para la garganta y para la tos se consideran medicamentos no recetados.

Con el fin de mantener un nivel alto de seguridad y cuidado, se comparte la información médica de los alumnos con problemas de salud con el personal de la escuela según sea necesario.

Medicamentos



Minuto de Silencio

El Estado de Virginia requiere que cada día escolar comience con un minuto de silencio. Durante el minuto de silencio, los alumnos permanecerán sentados y no harán nada para distraer a los demás.

Vehículos Automotores y Estacionamiento

El uso de vehículos motorizados por los alumnos para su transporte hasta y desde la escuela es un privilegio autorizado por la Junta Escolar. Se proveen áreas de estacionamiento en las escuelas secundarias para los alumnos que deben conducir hasta o desde la escuela. El estacionamiento en los terrenos de la escuela es un privilegio que podrá ser otorgado por los directores, y revocado también por ellos si el alumno no cumple con los reglamentos y normas que rigen los privilegios de estacionamiento. Los alumnos deberán enviar al director una solicitud de estacionamiento escolar informando la necesidad de conducir hasta o desde la escuela, registrar cualquier vehículo que conduzcan a la escuela en la oficina escolar, y adquirir un permiso transferible de estacionamiento escolar. Quedan prohibidos en los terrenos de la escuela y en todo momento los vehículos automotores sin licencia, incluso las minimotos.

La Junta Escolar no es responsable, ni provee cobertura de seguros, por ningún daño físico ni ninguna otra responsabilidad civil en relación con vehículos automotores privados, se encuentren dentro o fuera de las instalaciones escolares.

Opción de no participar en actividades específicas

Las *Enmiendas de Protección de los Derechos de los Alumnos* (en inglés, *Protection of Pupil Rights Amendment o PPRA*), 20 U.S.C. párrafo 123h, requiere que las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun notifiquen a los padres o tutores y obtengan su consentimiento para participar ciertas actividades de la escuela o les permitan la opción de que sus hijos no participen en estas. Estas actividades incluyen encuestas a alumnos, análisis o evaluaciones que tengan que ver con una o más de las siguientes ocho áreas:

1. afiliaciones o creencias políticas del alumno o de sus padres;
2. problemas mentales o psicológicos del alumno o de su familia;
3. comportamiento o actitudes sexuales;
4. comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminante o degradante;
5. evaluaciones críticas de terceros, parientes cercanos de los encuestados;
6. relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como en el caso de las relaciones con abogados, médicos o clérigos;
7. prácticas, afiliaciones o creencias religiosas del alumno o de los padres; o
8. ingresos, excepto los requeridos por ley para determinar la admisibilidad a un programa.

Este requisito también corresponde a la recolección, divulgación o uso de la información de los alumnos para fines de mercadeo (“encuestas de mercadeo”) y ciertos exámenes físicos y de selección.

En la actualidad, para el ciclo lectivo venidero no existe ningún programa de actividades que requiera el aviso a los padres y su consentimiento o la opción de no participar. Si con posterioridad al comienzo del ciclo lectivo se programan encuestas y actividades, las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun notificarán a los padres o tutores, ofreciéndoles un período razonable para optar por la no participación de sus hijos o jóvenes a cargo. También se les dará a los padres y tutores la oportunidad de revisar la encuesta.

Opción de no participar

La sección 22.1-279.3 del *Código de Virginia* contiene estipulaciones que tratan sobre la responsabilidad y participación de los padres para promover la conducta apropiada de los alumnos. Por medio de la promulgación de esta legislación, la Asamblea General ha afirmado su posición de que los padres no renuncian a su responsabilidad de disciplinar o controlar a sus hijos mientras éstos estén asistiendo a las escuelas públicas. Más bien, los padres deben trabajar junto con los administradores de la escuela para mantener un ambiente escolar seguro y ordenado.

La mayoría de los padres y tutores están involucrados en sus escuelas y las apoyan, lo que contribuye a crear el ambiente necesario para promover el aprendizaje. En consecuencia, los administradores de las escuelas reconocen que no necesitarán hacer cumplir las disposiciones de esta legislación a menos que los padres o tutores intencionadamente y de manera irrazonable dejen de cumplir con su responsabilidad según se describe a continuación. Más bien, esta legislación proporciona a las escuelas herramientas adicionales para que todos los padres ayuden a las escuelas a mantener un ambiente escolar seguro.

- Dentro del mes calendario de la apertura de las escuelas, la Junta Escolar debe enviar a los padres o tutores una copia de estos requisitos, una copia de las normas de la Junta Escolar con respecto a la conducta de los alumnos y una copia de la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela. Esas copias se han incluido en este folleto, *Derechos y responsabilidades de los alumnos*.
- Los padres o tutores deben firmar y devolver una declaración por la que acusan recibo de las normas de la Junta Escolar sobre la conducta de los alumnos y la Ley de Asistencia Obligatoria a la Escuela. Al hacerlo, los padres o tutores reconocen su responsabilidad de ayudar a la escuela a disciplinar a su hijo o joven a cargo. El formulario se incluye en la tapa de este folleto.

NOTA: Los padres o tutores no están impedidos de expresar, a través de los carriles adecuados, su desacuerdo con la aplicación de las normas de conducta de la Junta Escolar. Los padres y tutores conservarán el derecho de apelar una suspensión o expulsión en virtud de la norma §22.1-277 del *Código de Virginia*.

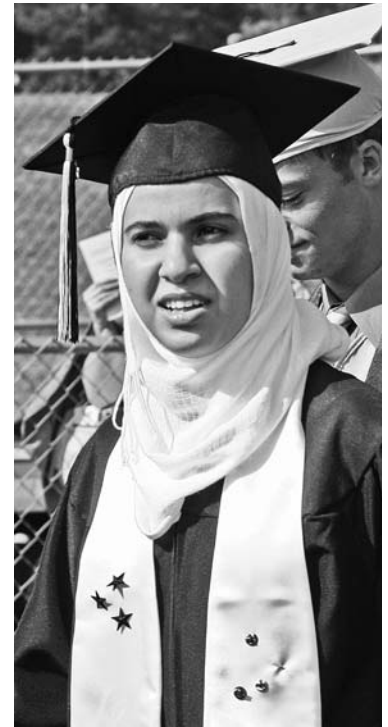
- Todas las escuelas deben mantener registros de la declaración firmada.
- El director está autorizado a solicitar que el padre, la madre o ambos, si los dos padres tienen la custodia legal y física del alumno, o el tutor o tutores, se reúnan él o su designado para repasar las normas

de conducta, la responsabilidad del padre o madre o tutor de disciplinar al alumno y las maneras de mejorar su comportamiento y progreso académico.

- El director está autorizado a notificar a los padres o tutores cuando el alumno cometa una infracción de una política de la Junta Escolar que pudiera resultar en una suspensión, ya sea que la administración haya impuesto o no tal medida. La notificación debe indicar la fecha y los detalles de la falta, la obligación de los padres y tutores de ayudar a la escuela a mejorar el comportamiento del alumno, y el hecho de que si se le suspende puede requerirse que le acompañen a una reunión con los funcionarios de la escuela.
- En virtud del párrafo 22.1-279.6 del *Código de Virginia*, el director de la escuela puede notificar a los padres o tutores de cualquier alumno que cometa una infracción contra las políticas de la Junta Escolar o los requisitos de asistencia obligatoria a la escuela, cuando esa infracción pudiera resultar en la suspensión del alumno o en la presentación de una petición ante un tribunal, ya sea que la administración de la escuela haya o no impuesto tal medida disciplinaria o presentado una petición.

Requisitos de responsabilidad y participación de los padres

responsabilidad de los padres



- Los alumnos suspendidos no pueden ser readmitidos en el programa regular de la escuela hasta que el alumno y su padre, madre o tutor se reúnan con los funcionarios de la escuela para conversar sobre la manera de mejorar su comportamiento. Sin embargo, el director o su designado están autorizados para readmitir al alumno sin la conferencia con el padre, la madre o el tutor si resulta apropiado para el alumno.
- Si los padres o tutores no cumplen con estos requisitos, la Junta Escolar podrá pedir que el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas proceda contra los padres o tutores por rehusarse voluntaria e irrazonablemente a participar en los esfuerzos por mejorar el comportamiento del alumno o su asistencia a la escuela. El tribunal está autorizado para tomar las siguientes medidas:
 - Ordenar que los padres o tutores se reúnan con los funcionarios del distrito escolar, si los padres o tutores intencionada e irrazonablemente no se reúnen con el director con posterioridad a la solicitud correspondiente.
 - Ordenar que el alumno o los padres o tutores, o todos ellos, participen en tratamientos o programas para mejorar el comportamiento del alumno, incluida la participación en un programa de instrucción para la crianza de los hijos o un programa de orientación, según sea apropiado, o quedar sujetos a otras limitaciones y condiciones que el tribunal considere apropiadas. Además, el tribunal puede imponer una multa de hasta \$500.

Juramento de lealtad a la bandera

El Estado de Virginia requiere que diariamente se recite el Juramento de lealtad a la bandera. El estatuto estipula que no se obligará a ningún alumno a recitar el Juramento si el alumno o su padre, madre o tutor se oponen a que participe en esta actividad por motivos religiosos, filosóficos o de otra índole. El estatuto estipula además que los alumnos exentos de recitar el Juramento permanecerán en silencio, de pie o sentados en sus pupitres mientras los demás recitan el Juramento y que no harán nada que interrumpa o distraiga a los demás.

Dispositivos portátiles de comunicación

Está prohibido a los alumnos utilizar localizadores, teléfonos celulares u otros dispositivos de comunicación personal mientras se encuentren en los terrenos de cualquier escuela pública primaria, intermedia o secundaria durante las horas de clase. Tales dispositivos pueden ser usados por los alumnos únicamente antes o después de las horas de clase. Los funcionarios de las escuelas podrán confiscar esos dispositivos en cualquier instancia en la que un alumno cometa una infracción contra estas disposiciones. Las infracciones reiteradas contra esta política por parte de un alumno podrán resultar en sanciones disciplinarias. El uso de esos dispositivos por los alumnos para actividades ilegales mientras se encuentren en las instalaciones escolares o al asistir a cualquier función o actividad de la escuela podrá resultar la confiscación del dispositivo y en sanciones disciplinarias, incluso en la expulsión. La Junta Escolar no será responsable de ningún daño o pérdida de los dispositivos de comunicación portátiles.

Dispositivos portátiles

Se espera que los alumnos se comporten en todo momento de acuerdo con las leyes federales, estatales y locales y que obedezcan todas las políticas, reglamentos y regulaciones de la Junta Escolar y de la escuela local. Cuando un alumno comete una infracción contra una política de la Junta Escolar o reglamento de la escuela, el director tomará la medida disciplinaria apropiada de acuerdo con las políticas y los procedimientos establecidos. Se informará sobre las infracciones de la ley a las fuerzas del orden público y a los padres o tutores de cualquier alumno involucrado. Los alumnos que infrinjan la ley en las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun pueden esperar ser procesados ante un tribunal.

Actos o amenazas de violencia física

No se tolerará el uso o la amenaza de violencia física contra otra persona. Tales actos o amenazas podrán resultar en la detención y procesamiento penal y resultarán en medidas disciplinarias por parte de la escuela, que incluyen la posibilidad de suspensión o expulsión.

Los actos o amenazas de violencia física incluyen, entre otros, agresión, agresión con lesiones, robo con uso de fuerza o amenazas, extorsión, peleas, violación, uso o tenencia de armas o explosivos según se define en la Política §8-32 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, "Armas", y detonar fuegos artificiales o bombas de humo. También incluyen las amenazas telefónicas de bombas y otros dañar, intimidar o poner en peligro el bienestar físico de cualquier otra persona.

Perturbaciones del ambiente escolar

El ambiente de cada escuela debe ser uno en el que pueda prosperar el aprendizaje, se proteja la seguridad y la dignidad de cada persona y se puedan realizar todas las actividades de manera productiva y ordenada. Las perturbaciones graves de este ambiente podrán resultar en detención y procesamiento penal; las instancias menos graves estarán sujetas a los procedimientos disciplinarios de la escuela.

Los actos de perturbación incluyen, entre otros, un comportamiento revoltoso o desordenado que perturbe o altere el funcionamiento de la escuela; la incitación a otros a comportarse de una manera desordenada; el desafío de la autoridad del personal de la escuela; el abuso verbal o insulto a otros o el uso de un lenguaje o la participación en una conducta obscena, vulgar o indecente; la perturbación o disturbio de clases, asambleas, actividades u oficinas de la escuela; el deterioro de las instalaciones escolares mediante la escritura de palabras o símbolos obscenos u ofensivos o epítetos raciales o religiosos; el acoso o intimidación o el hecho de no abandonar las instalaciones escolares cuando se indique.

Comportamientos prohibidos

Daños a la propiedad

Se espera que los alumnos tengan el debido cuidado de las instalaciones de la escuela que se proveen para su uso y educación y que respeten los bienes personales de otras personas. Quitar o intentar quitar la propiedad de otras personas o de la escuela, o dañar o destruir la propiedad de otras personas o de la escuela resultará en medidas disciplinarias. También se requiere que los alumnos reembolsen a la Junta Escolar por cualquier rotura, destrucción o pérdida de propiedad escolar en la que intervengan.

La propiedad de la escuela y los bienes personales de los alumnos y de los empleados de la escuela deben estar seguros. Los actos delictivos contra la propiedad pueden resultar en la detención y el procesamiento; los actos de una naturaleza menos grave resultarán en medidas disciplinarias por parte de la escuela.

Los actos o amenazas contra la propiedad incluyen, entre otros, la destrucción, daño, deterioro por escritura, robo o incendio de cualquier propiedad de la escuela o de otra persona, incluso edificios, muebles, terrenos, vías de acceso, áreas de estacionamiento, letreros, cercas, equipos, materiales de instrucción, vehículos automotores o efectos personales; o la amenaza de tales acciones.

La Junta Escolar no proporciona cobertura de seguro y no será responsable por los artículos personales que los alumnos traigan a la escuela. Como ejemplos de artículos personales que los alumnos podrían traer a la escuela se cuentan los siguientes, entre otros, radios, dispositivos MP3, reproductores de CD o DVD, teléfonos

Comportamientos prohibidos





celulares, cámaras fotográficas, calculadoras, computadoras portátiles, bolsos, billeteras, prendas de vestir, joyas, anteojos o lentes de contacto, libros, mochilas, herramientas, instrumentos musicales, equipos atléticos, vehículos automotores, etc. Estos artículos pueden estar cubiertos por la póliza de seguro de propietario de vivienda de los padres o tutores o del alumno, o la cobertura que puede comprarse opcionalmente por medio de la información sobre compañías aseguradoras provista por la Junta Escolar.

A los padres o tutores de alumnos que causen daños o pérdida de bienes de la Junta Escolar se les cobrará y facturará los costos de reparación o reemplazo de los bienes dañados o perdidos.

Comportamiento personal

Se espera que los alumnos se comporten en todo momento de una manera moderada y responsable y se conduzcan de acuerdo con las leyes, reglamentos y regulaciones, de forma tal que contribuya al funcionamiento ordenado de la escuela. La conducta personal en infracción de la ley está sujeta a detención y procesamiento; la infracción de los reglamentos y regulaciones resultará en medidas disciplinarias por parte de la escuela.

El comportamiento personal prohibido incluye, entre otros, lo siguiente:

- uso, posesión o distribución de drogas, alcohol u otras sustancias químicas que afecten el cerebro o el sistema nervioso o implementos relacionados con drogas;
- estar bajo la influencia de drogas, alcohol u otras sustancias químicas que afecten el cerebro o el sistema nervioso;
- realizar apuestas por dinero;
- vestirse de una manera inapropiada, provocativa, que perturbe las actividades de la escuela o que represente un peligro para la salud o la seguridad;
- causar daños a las instalaciones de la escuela o a los bienes personales de otros;
- falsificación, plagio, trampas, robos o mentiras;
- exhibicionismo indecente, conducta o gestos obscenos o traer a la escuela publicaciones o ilustraciones inapropiadas; y
- el contacto sexual entre alumnos mientras se encuentren sujetos a la autoridad de la escuela.

En §22.1-279.4 del *Código de Virginia* se requiere que las Juntas Escolares locales proporcionen información a los alumnos sobre las leyes relacionadas con el procesamiento de menores como adultos. Esencialmente, la ley permite que los menores sean procesados como adultos bajo ciertas circunstancias. La Oficina del Secretario de Justicia de los Estados Unidos ha desarrollado información, provista en un formato de preguntas y respuestas. *(Véase el Anexo B)*

Enjuiciamiento de menores como adultos por ciertos delitos

Publicaciones

Publicaciones

Se autorizan las publicaciones de los alumnos, como periódicos, revistas literarias y anuarios a un nivel apropiado para el cuerpo estudiantil. El director de la escuela debe aprobar todas las publicaciones.

El personal editorial y un docente asesor de cada publicación aprobada establecerán una política editorial que promueva y garantice el periodismo responsable. Esa política debe ser aprobada por el director. Esta política estará de acuerdo con los derechos de libertad de expresión, pero deberá prohibir la publicación de material que:

- haya causado, esté causando, o lleve de manera razonable al director a anticipar la interrupción considerable o interferencia con las actividades de la escuela;
- ponga en peligro la salud o la seguridad de los alumnos;
- apoye la infracción de cualquier ley federal, estatal o local o las políticas, reglamentos o regulaciones oficiales de la escuela, o sea un acto criminal en sí misma;
- tienda a deshonrar la memoria o la vida privada de alguien ya fallecido o la reputación de la vida privada de alguien que esté vivo, o exponga a cualquier

persona o grupo al odio, al desprecio o al ridículo, o invada la privacidad de las personas;

- sea obscena en que:
 1. el promedio de personas, al aplicar los estándares de la comunidad, pudiera encontrar que, en su totalidad, atrae intereses lascivos;
 2. es patentemente ofensiva según los estándares predominantes en la comunidad de adultos en su totalidad con respecto a lo que es apropiado para los alumnos del grupo de edades a cual se dirige la publicación;
 3. tomada en su totalidad, no tiene importancia social para los alumnos de esta edad y carece de serio valor literario, artístico, político o científico; o
 4. comete infracciones contra la ley de obscenidad de Virginia.

Registros de los alumnos

Se mantiene un registro escolar de cada alumno inscrito en las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun (LCPS). Como mínimo, el registro escolar de los alumnos contiene información de listado telefónico, calificaciones, registros de salud y educación física, registros de disciplina, si los hubiera, junto con los resultados de las pruebas de grupo estandarizadas. También podrían incluirse en el registro escolar las evaluaciones especiales individuales (psicológicas, médicas, educativas o de historia social), los registros oficiales relacionados con la educación especial o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act) de 1973, y los registros relacionados con el programa para alumnos de alta capacidad intelectual (gifted program), Título I, “Head Start” y otros programas especiales.

El registro escolar de los alumnos se mantiene en la escuela a la que asiste el alumno en el momento. Los archivos de los alumnos que hayan salido del sistema se mantienen en la última escuela a la que asistieron. El director es el custodio de los registros escolares. Se podrá mantener una parte de los archivos de algunos alumnos en la oficina central; el registro escolar especificará en qué departamento.

No todos los registros académicos de los alumnos se conservan indefinidamente. Se mantiene un registro permanente del alumno con su nombre, dirección, número de teléfono, calificaciones, registro de asistencia, clases a las que asistió, nivel de grado y año en que se completó. Las secciones de los registros sobre educación especial se destruyen cinco años después de la fecha de graduación, transferencia, o retiro del alumno del sistema escolar. Las evaluaciones y los protocolos para las evaluaciones de educación especial individuales se conservan durante un año a partir de la administración de esos exámenes, son destruidas al finalizar el siguiente ciclo lectivo. Mediante una solicitud, previa a la destrucción de los archivos del alumno, se puede obtener una copia de las secciones relacionadas con su educación especial o sus protocolos de evaluación.

Registros

Disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (FERPA)

La *Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA)* otorga a los padres y alumnos con más de 18 años de edad (“alumnos elegibles”) ciertos derechos con respecto a los registros escolares de los estudiantes. Incluyen los siguientes:

- El derecho de inspeccionar y revisar el registro escolar del alumno dentro de los 14 días a partir de la recepción por la división escolar de una petición para obtener acceso. Los padres o los alumnos elegibles deberán presentar al director o al funcionario designado de la escuela una petición por escrito que identifique la información que desean inspeccionar. El director, los directores o el administrador de la oficina central, o la persona designada, coordinarán el acceso y notificarán a los padres o al alumno elegible sobre la hora y lugar en que podrá ser examinada la información.
- El derecho de solicitar la enmienda de la información del registro escolar del alumno que los padres o el alumno elegible consideren incorrecta, engañosa o que viole en alguna forma los derechos a la privacidad del alumno. Deben

Registros



dirigirse por escrito al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean que se cambie y especificar por qué es incorrecta o engañosa. Si la división escolar decide no enmendar el registro según la petición de los padres o alumno elegible, les notificará sobre la decisión y les informará de su derecho a una audiencia en relación con la petición de la enmienda. Se proveerá información adicional en relación con los procedimientos de la audiencia a los padres o al alumno elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

- El derecho de consentir a las divulgaciones de la información de identificación personal contenida en el registro escolar del alumno, excepto en la medida que FERPA autorice la divulgación sin el consentimiento. Una excepción que permite la divulgación sin el consentimiento es la divulgación a los funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la división como administrador, supervisor, instructor o integrante del personal de apoyo (incluido el personal sanitario o médico y el personal de la unidad de las fuerzas del orden público); una persona que presta sus servicios en la Junta Escolar; una persona o empresa con la que la división haya realizado un contrato para ejecutar una tarea especial (como un abogado, auditor, asesor médico, asegurador o terapeuta); o los padres o alumno que sirvan en un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas, o que ayudan a otro funcionario de la escuela a desempeñar sus tareas. Un funcionario de la escuela tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro escolar para poder cumplir con su responsabilidad profesional. A pedido, las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun divulgan los registros escolares sin consentimiento a los funcionarios de otra división escolar en la que un alumno busque o intente inscribirse.
- El derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los EE.UU. (U.S. Department of Education) relacionada con presuntas fallas por parte de la división escolar para cumplir con los requisitos de la FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.



Divulgación de la información de la guía de alumnos

Se requiere el consentimiento por escrito de sus padres o tutores para la divulgación de cualquier dato de los registros que lo identifique, con excepción de la información de la guía de alumnos y otra estipulada por ley.

La siguiente información, conocida como “información de la guía de alumnos”, podrá ser divulgada sin consentimiento previo: nombres y direcciones de los alumnos, direcciones electrónicas (*e-mails*), número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, fechas de asistencia, participación en actividades y deportes reconocidos oficialmente, estatura y peso de los integrantes de los equipos atléticos y premios y honores recibidos.

Los padres o tutores y los alumnos elegibles tienen derecho a rehusar la divulgación de esos datos. Si los padres, tutores o alumnos deciden ejercer el derecho a rehusarse a divulgar su información de la guía de alumnos, deben escribir una carta al director de la escuela solicitando que esa información no se divulgue. La fecha límite para el envío por correo de la solicitud es el 17 de septiembre de 2010.

Registros

Divulgación de la información a reclutadores militares

De acuerdo con la “*Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás*” (*No Child Left Behind Act*) de 2001 y la “*Ley de Autorización para la Defensa Nacional*” (*National Defense Authorization Act*), las escuelas, a solicitud de los reclutadores militares o de instituciones de educación superior, proveerán acceso a los nombres, direcciones y números de teléfono de los alumnos de escuelas secundarias. Sin embargo, el alumno, sus padres o tutores podrán presentar una petición para que su información no sea divulgada sin el consentimiento previo por escrito de los padres. En este folleto se incluye un formulario con la opción de exclusión para los alumnos, padres o tutores que no deseen que esa información sea divulgada; debe ser completado y devuelto a la escuela secundaria del alumno.

Registros de los alumnos de 18 años de edad

Por ley, los derechos de los padres a los registros escolares de los alumnos se transfieren al alumno al alcanzar los 18 años de edad. Esto incluye los derechos de acceder, recusar y controlar la divulgación de datos de sus registros escolares. Sin embargo, los padres de los jóvenes todavía dependientes según se define en la Sección 152 del Código de Impuestos Internos (*Internal Revenue Code*) de 1954 tienen derecho a obtener copias de los registros de sus hijos.

Destrucción anual de los protocolos y evaluaciones individuales

Si un joven recibe evaluaciones estandarizadas individuales durante el año escolar, sírvase notar que la práctica de la división escolar es destruir los protocolos de evaluación al final del ciclo lectivo siguiente, debido a que esa información ya no sería necesaria para proporcionarle servicios educativos. Esos protocolos de pruebas se conservan en el Departamento de Servicios a los Alumnos (Department of Pupil Services).

Los padres o tutores tienen derecho a revisar e inspeccionar los registros, pero deben presentar esta petición con anticipación a su destrucción al final del ciclo lectivo. Los padres o tutores también pueden recusar en una audiencia la decisión de destruir los registros. Todas esas peticiones deben ser dirigidas al Director de Servicios de Diagnóstico y Prevención (Director of Diagnostic and Prevention Services), 21000 Education Court, Ashburn, VA 20148. Es posible que las leyes de propiedad intelectual impidan que los padres o tutores obtengan copias de los protocolos de evaluación.

La conducta que puede constituir causa de retiro de la escuela podrá incluir, pero no se limitará a, lo siguiente:

- la desobediencia voluntaria o continuada de los reglamentos y regulaciones de la escuela o del personal de la escuela;
- el desafío a la autoridad de cualquier docente, director o de otra persona que tenga autoridad en la escuela;
- conducta que pone en peligro o amenaza su propio bienestar físico, el de otros alumnos o del personal de la escuela;
 - la agresión física a otra persona, incluso las peleas y el contacto físico no consensual;
 - causar daños de cualquier manera a cualquier propiedad de la escuela o a cualquier persona;
- robo o intento de robo de cualquier propiedad de la escuela o de los bienes personales de terceros;
- participación en la ocupación no autorizada de cualquier parte de un edificio o terrenos de una escuela, presencia en cualquier instalación escolar en infracción de una directiva o no abandonar rápidamente cualquier instalación escolar después de haber recibido instrucciones de hacerlo de parte del director o de cualquier otra persona encargada;
- uso o posesión de cualquier arma o explosivos, incluso fuegos artificiales, en las instalaciones escolares;
- infracción de las regulaciones relacionadas con la asistencia, incluso abandonar la escuela sin permiso;

Retiro de la escuela

Retiro de la escuela





- insultos o malas palabras, abuso verbal, abuso escrito, intimidación o acoso de otra persona por medios electrónicos o cualquier otro en casos aislados o reiterados;
- interrumpir o desorganizar voluntariamente cualquier escuela o parte de la misma;
- cualquier amenaza de colocar una bomba, quemar o causar daños a un edificio u otra instalación de una escuela o a la propiedad de otra persona;
- infracciones de la política de alcohol;
- infracciones de la política de drogas;
- infracciones de la política sobre el uso de tabaco;
- infracciones de la política sobre localizadores (beepers) o dispositivos de comunicación personales;
- mentir o dar información falsa, ya sea verbalmente o por escrito, a un empleado de la escuela, incluso la adulteración o el uso a sabiendas de escritos adulterados;
- no cumplir con las restricciones o castigos menores;
- violación de cualquier ley estatal o de los Estados Unidos mientras se encuentre en las instalaciones escolares, o de cualquier política por la que el castigo prescrito sea la suspensión;
- uso no autorizado o ilegal de, o acceso a, computadoras, software, telecomunicaciones y tecnologías relacionadas; cualquier acto voluntario que cause daño físico, financiero, o de otra naturaleza o que de otra manera desorganice la tecnología de la información;
- participación en la actividad de un grupo, pandilla o banda que involucre incitar, intimidar, acosar, amenazar o cometer un asalto u otro acto de violencia;
- comportamiento molesto;
- otra causa buena y justa; y
- otra causa suficiente.

Política de uso aceptable de la telecomunicaciones y seguridad de Internet

Todas las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun (LCPS) tienen acceso a los servicios de telecomunicaciones y, a través de ellos, conexión a Internet. Internet conecta a miles de redes de computadoras alrededor del mundo y brinda a los alumnos del LCPS acceso a una amplia variedad de recursos de información. Los alumnos en LCPS utilizan las telecomunicaciones e Internet para participar en proyectos de aprendizaje fuera de su comunidad, para preguntar y consultar a expertos, para comunicarse con otros alumnos y para localizar la información que necesitan para sus necesidades educativas.

Sin embargo, conjuntamente con el acceso a las computadoras y a las personas de todo el mundo hay una disponibilidad de materiales que puede no ser de valor educativo en el contexto del ambiente escolar. LCPS no tolera el uso de tales materiales y no permite el uso de materiales inadecuados en el ambiente escolar. Asimismo, LCPS no es responsable de la exactitud o de la calidad de la información obtenida a través de Internet.

Al usar el equipo y las redes de computadoras en las escuelas con algún propósito, todos los alumnos necesitan actuar de manera responsable. Los alumnos deben usar el lenguaje y comportamiento adecuados en las computadoras y redes. El comportamiento malicioso y el uso no autorizado del equipo o sistemas puede ser una infracción de la Política §8-27 de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun, "Suspensión de la Escuela por el Director" y estar sujeto a acción disciplinaria.

El personal de LCPS supervisa el uso de los alumnos del acceso a Internet. Los alumnos de primaria estarán completamente supervisados cuando utilicen los servicios de telecomunicaciones. Los alumnos de secundaria serán estrechamente observados por el personal de la escuela mientras utilizan las telecomunicaciones en los edificios de la escuela. Se establecerá la protección electrónica cuando y donde sea posible. Los alumnos de secundaria aceptarán estas "Prácticas de Uso Aceptables" antes de utilizar los servicios de telecomunicaciones en las escuelas mediante la entrega de un formulario de aceptación a un docente o bibliotecario.

Por medio de su firma, los padres o tutores declaran que entienden la política de “Prácticas de Uso Aceptable de las Telecomunicaciones” de LCPS, y que están de acuerdo en que:

- entienden que el acceso a Internet se ha diseñado con fines educativos;
- reconocen que es imposible para las escuelas restringir el acceso a todos los materiales controversiales aunque los miembros del personal de LCPS, controlen el acceso a Internet de los alumnos;
- no harán responsable a LCPS de los materiales obtenidos en la red;
- dan permiso que el alumno tenga acceso a los servicios de Internet en la escuela; y
- entienden que este privilegio puede ser revocado si el alumno comete una infracción contra las “Prácticas de Uso Aceptable de las Telecomunicaciones”.

Todas las escuelas secundarias en LCPS son miembros del VHSL, que incluye competencias atléticas, teatrales, de debate, argumentación y académicas.

Para participar en las actividades del VHSL, los alumnos:

- deben haberse inscrito al menos en cinco asignaturas y haber aprobado cinco asignaturas el semestre anterior;
- no pueden repetir cursos por motivos de elegibilidad para los que ya hayan recibido créditos;
- no pueden haberse inscrito en la escuela secundaria por más de ocho semestres consecutivos;
- no deben haber cumplido los 19 años antes del primero de agosto, inclusive, del año en que están participando; y
- deben haber completado el formulario sobre condición física del VHSL para participar en actividades deportivas.

Ningún alumno poseerá ningún arma por ningún motivo mientras se encuentre bajo control o supervisión de la escuela. El término “arma” se interpreta en su sentido más amplio para cubrir e incluir cualquier instrumento que pueda lesionar, causar daño o poner en peligro el bienestar físico de otra persona. El término incluye pero no se limita a lo siguiente:

Categoría A:

- cualquier arma para aturdir;
- cualquier pistola, escopeta, rifle, revólver u otra arma tal diseñados para o con los que se intenta propulsar un proyectil de cualquier tipo, estén o no cargados y en condiciones de funcionar;
- cualquier puñal, cuchillo Bowie, navaja de resorte, cuchillo balístico, cualquier cuchillo de hoja plegable de menos de tres pulgadas de largo o navaja de afeitar, gomera, palo con resorte (“spring stick”), manopla de latón o de metal o cachiporra;
- cualquier instrumento de golpear que consista de dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita girar libremente, siendo dicho instrumento conocido como un “nunchahka”, “nun chuck”, “nunchaku”, “shuriken” o cadena para pelear;
 - cualquier disco de cualquier configuración, que tenga al menos dos puntas o cuchillas puntiagudas y que esté diseñado para ser lanzado como una estrella ninja (throwing star) o dardo oriental;
- cualquier arma de tipo parecido a las enumeradas anteriormente;
- cualquier arma, incluso una pistola de arranque que pueda, o esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para arrojar un proyectil mediante la acción de un explosivo o la armazón o estructura que alberga cualquier arma de esas características;
- cualquier dispositivo de destrucción definido como (i) cualquier explosivo, incendiario o bomba de gas venenoso, granada, proyectil; (ii) cualquier arma, incluso escopetas; y (iii) cualquier combinación de partes ya sea diseñadas o

Virginia High
School League

Liga de Escuelas Secundarias de Virginia (VHSL)

Armas





destinadas para usarse en convertir cualquier dispositivo en un dispositivo destructivo descrito en esta subsección y a partir de las cuales se pueda ensamblar fácilmente un dispositivo destructivo. La definición “Dispositivo destructivo” no incluirá cualquier dispositivo que no esté diseñado o rediseñado a fin de ser usado como un arma y que esté rediseñado para ser usado como un dispositivo de señalización, pirotécnico, lanzacabos, de seguridad, o cualquier otro dispositivo similar; o

- cualquier amortiguador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego;
- cualquier rifle de aire;
- cualquier “BB gun” (incluido un Airsoft);
- cualquier arma neumática, incluidas las pistolas de bolas de pintura (paintballs) que utilicen presión neumática.

Categoría B:

- cualquier cuchillo u otros instrumentos o dispositivos no incluidos en la Categoría A que tengan como componentes hojas diseñadas para cortar o puntas diseñadas para penetrar;
- cualquier instrumento o dispositivo no incluido en la Categoría A que tenga como propósito de su diseño su uso como arma;
- cualquier químico o compuesto químico que produzca un efecto adverso en las funciones normales del cuerpo humano;
- y cualquier instrumento, dispositivo o sustancia no incluida en la Categoría A que pueda causar lesión, daño, poner en peligro o inducir miedo en otra persona, incluso las armas de “juguete” o de “aspecto similar” a armas.

Las prohibiciones antes mencionadas no serán aplicables a los alumnos que posean:

1. esas armas como parte de las actividades o el plan de estudios de la escuela; o
2. un cuchillo utilizado habitualmente para la preparación de alimentos o servicios gastronómicos y que sea utilizado para ese propósito; o
3. esas armas como parte de un programa patrocinado o facilitado por la escuela o una organización autorizada por la escuela para realizar sus programas; y

siempre que esas armas o cuchillos sean entregados por funcionarios escolares al alumno inmediatamente antes de su uso y recuperados o devueltos al funcionario inmediatamente después.

Ninguna de las disposiciones aquí incluidas prohibirá al programa del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de Reserva [Junior Reserve Officers Training Corps (JROTC)] la realización de ejercicios de tiro cuando sean parte normal de esos programas; los programas podrán incluir entrenamiento en el uso de armas de aire comprimido. Ese entrenamiento de tiro sólo podrá realizarse en ubicaciones aprobadas por el Superintendente de la División.

Todo alumno que incumpla esta reglamentación sobre armas de Categoría A será expulsado de LCPS. No obstante lo anterior, en ciertos casos particulares pueden existir circunstancias especiales que indiquen que puede ser apropiada otra acción disciplinaria, y eso puede ser recomendado por el Director. El Superintendente, o la persona que designe, efectuará una revisión preliminar de todos los casos comprendidos por esta política a fin de determinar si es apropiada una acción disciplinaria distinta de la expulsión. Si el Superintendente, o la persona que designe, determina que es apropiada una acción disciplinaria distinta de la expulsión, se la implementará de acuerdo con la Política §8-28. Caso contrario, la Junta Escolar o un comité de la misma revisará esta determinación y podrá decidir que sobre la base de los hechos particulares del caso existen circunstancias especiales que indican que otra acción disciplinaria es

apropiada; podrá entonces revocar o modificar la determinación del Superintendente o de la persona que haya designado. Esta política se aplica a los alumnos en todos los niveles de grados.

Todo alumno que cometa una infracción por armas de Categoría B o cualquier otro término de esta política estará sujeto a la expulsión de LCPS, o a una acción disciplinaria menor, incluida la suspensión a largo plazo, según se considere apropiado.

Protección legal

Lo siguiente no se considerará una violación de esta política:

- (a) La posesión accidental o inadvertida de un arma por el alumno si la llevó accidental o inadvertidamente a las instalaciones escolares o a una actividad patrocinada por la escuela, siempre que el alumno lo informe inmediatamente a un docente o administrador al darse cuenta, y antes de que sea descubierta o vista por un docente, administrador u otro empleado de la escuela u otro alumno; o
- (b) La posesión de un arma por un alumno si halló el arma en las instalaciones escolares o en una actividad patrocinada por la escuela, siempre que lo informe inmediatamente a un docente o administrador y antes de que esa arma sea descubierta o vista por un docente, administrador, otro empleado escolar u otro alumno.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible que deba informar la posesión a los funcionarios de las fuerzas del orden público según lo estipula la ley estatal.



Armas

Documentos mencionados

Anexo A

Ley de asistencia obligatoria a la escuela

§22.1-254. Asistencia obligatoria a la escuela; excusas y renunciaciones; asistencia a programas de educación alternativa; exenciones del artículo.

- A. Excepto que se disponga de otra manera en este artículo, todos los padres, tutores u otras personas en el Estado que tengan el control o estén a cargo de cualquier menor que haya alcanzado el quinto cumpleaños en o antes del 30 de septiembre de cualquier ciclo lectivo y que no haya cumplido el decimotercer cumpleaños deberán, durante el período de cada año en que las escuelas públicas estén funcionando y por el mismo número de días y horas por día que las escuelas públicas, enviar al menor a una escuela pública o a una escuela privada, de educación religiosa o parroquial o capacitarlo con un instructor privado o maestro con las habilidades prescritas por la Junta de Educación y aprobado por el superintendente de división, o proveerle instrucción en el hogar según se describe en §22.1-254.1.

Según se dispone en las regulaciones de la Junta de Educación, los requisitos de esta sección también se pueden satisfacer al enviar al menor a un programa alternativo de estudios o de trabajo y estudio ofrecido por una escuela pública, privada, de educación religiosa o parroquial o por una institución pública o privada que otorgue un título de educación superior. Además, en el caso de un menor de cinco años de edad que esté sujeto a las disposiciones de esta subsección, los requisitos de esta sección pueden satisfacerse de manera alternativa al enviar al menor a cualquier programa educativo público de pre-jardín de infantes, incluso un programa de comienzo temprano (*Head Start program*), o en un programa educativo privado, de educación religiosa o parroquial de pre-jardín de infantes.

La instrucción en el hogar de un menor o menores por parte de los padres, tutor u otra persona que tenga el control o esté a cargo del menor o menores no se clasificará o definirá como una escuela privada, de educación religiosa o parroquial.

Los requisitos de esta sección se aplicarán a (i) cualquier menor en la custodia del Departamento de Justicia Juvenil o del Departamento de Correcciones que no haya cumplido su decimotercer cumpleaños y (ii) cualquier menor al que el superintendente de división haya requerido que tome un programa especial de prevención, intervención o remediación según se dispone en la subsección C de §22.1-253.13:1 y en §22.1-254.01. Sin embargo, los requisitos de esta sección no se aplicarán a (a) ninguna persona entre los 16 y 18 años de edad que se encuentre recluida en una instalación correccional para adultos cuando tal persona se dedique activamente a obtener el certificado de Desarrollo Educativo General (GED, por sus siglas en inglés) pero que no esté inscrita en un plan educativo alternativo para alumnos individuales de conformidad con la subsección D, y (b) cualquier menor que haya obtenido un diploma de educación secundaria superior o su equivalente, un certificado de finalización o un certificado GED, o que de otra manera haya cumplido con los requisitos de asistencia obligatoria a la escuela según se establecen en este artículo.

- B. Una junta escolar eximirá de la asistencia a la escuela a:
1. Cualquier alumno que, junto con sus padres o tutor, por razón de capacitación o creencia religiosa de buena fe (genuina) se oponga conscientemente a la asistencia a la escuela. Para los fines de esta subdivisión, "capacitación o creencia religiosa de buena fe (genuina)" no incluye puntos de vista esencialmente políticos, sociológicos o filosóficos o un código moral meramente personal; y
 2. Por recomendación del tribunal juvenil y de relaciones domésticas de distrito del condado o ciudad en que resida el alumno y por un período de tiempo que el tribunal considere adecuado, cualquier alumno que, junto con sus padres o tutor, se oponga a la asistencia a la escuela por motivo de preocupación de su salud, según se verifique mediante evidencia médica competente, o por motivo de temor razonable por su seguridad personal, cuando el tribunal determine que en ese caso específico se justifica la preocupación o el temor después de considerar la recomendación del director de la escuela y del superintendente de división.
- C. Una Junta Escolar puede eximir de la asistencia a la escuela a:
1. Por recomendación del director de la escuela y del superintendente de división y con el consentimiento escrito de los padres o el tutor, cualquier alumno que la junta escolar determine, de acuerdo con las disposiciones de la Junta de Educación, que no puede beneficiarse de la educación en esa escuela; y
 2. Por recomendación del tribunal juvenil y de relaciones domésticas de distrito del condado o la ciudad en que reside el alumno, cualquier alumno que, en la opinión del tribunal, no pueda beneficiarse de la educación en tal escuela.
- D. Las juntas escolares pueden permitir que se cumplan los requisitos de la subsección A de esta sección bajo las siguientes condiciones:

En el caso de un alumno de al menos 16 años de edad, habrá una reunión del alumno, sus padres o tutor y el director o la persona designada de la escuela en la que esté inscripto, en la que se establecerá un plan de educación alternativa individual del alumno de acuerdo con las guías generales descritas por la Junta, que deberá incluir lo siguiente:

- a. Asesoría para la selección de carreras;
- b. Inscripción y asistencia obligatoria en un programa general preparatorio de desarrollo educativo o cualquier otro programa de educación alternativa aprobado por la Junta Escolar local con requisitos de asistencia que dispongan la presentación de informes de asistencia del alumno por parte del administrador a cargo de ese programa preparatorio GED o programa de educación alternativa aprobado al director o a la persona designada;
- c. Asesoría sobre el impacto económico de no completar la educación secundaria; y
- d. Procedimientos para reinscribirse para cumplir con los requisitos de la subsección A de esta sección.

Un alumno a quien se haya otorgado un plan individual de educación alternativa de acuerdo con esta subsección y que deje de cumplir las condiciones de ese plan, cometerá una infracción de la ley de asistencia obligatoria a la escuela, y el superintendente de división o el funcionario de asistencia de la última división escolar en la que estaba inscripto buscará cumplimiento inmediato con la ley de asistencia obligatoria a la escuela según se establece en este artículo.

Los alumnos inscriptos en un plan individual de educación alternativa se contarán en el promedio diario de asistencia de integrantes de la división escolar.

E. Las juntas escolares pueden, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 3 (§22.1-276.01 y subsiguientes) del Capítulo 14 de este título y al encontrarse que un menor en edad escolar ha sido (i) acusado de una ofensa relacionada con las leyes del Estado, o con una infracción de las políticas de la Junta Escolar sobre armas, alcohol o drogas, o lesión deliberada a otra persona; (ii) declarado culpable o no inocente de un crimen que resultó o podría haber resultado en lesión a otros, o de una ofensa que requiere divulgación al superintendente de la división escolar de acuerdo con la subsección G de §16.1-260; (iii) suspendido de acuerdo con §22.1-277.05; o (iv) expulsado de la asistencia a la escuela de acuerdo con §22.1-277.06 ó §22.1-277.07 ó la subsección B de §22.1-277, exigir que el menor asista a un programa de educación alternativa según se estipula en §22.1-209.1:2 ó §22.1-277.2:1.

F. Siempre que un tribunal ordene que un alumno ingrese en un programa de educación alternativa ofrecido en las escuelas públicas, la Junta Escolar local de la división escolar en la que se ofrece el programa determinará la colocación adecuada de educación alternativa del alumno, sin importar si el alumno asiste a las escuelas públicas que supervisa o si reside dentro de su división escolar.

El tribunal juvenil y de relaciones domésticas de distrito del condado o de la ciudad en que resida un alumno o en el que estén pendientes cargos contra un alumno, o cualquier tribunal en el que estén pendientes cargos contra un alumno, puede requerir que el alumno al que se ha acusado de (i) un crimen que resultó en o que podría haber resultado en lesión a otros, (ii) una infracción del Artículo 1 (§18.2-77 y subsiguientes) del Capítulo 5 del Título 18.2, o (iii) cualquier ofensa relacionada con la posesión o distribución de cualquier sustancia controlada de las Listas I, II o III que asista a un programa de educación alternativa, incluidos, en forma no taxativa, la escuela nocturna, educación para adultos o cualquier otro programa educativo diseñado para ofrecer instrucción a los alumnos para quienes el programa de instrucción regular pueda resultar inapropiado.

No se considerará que esta subsección limita la autoridad de las juntas escolares para expulsar, suspender o excluir a alumnos, según se indica en §22.1-277.04, 22.1-277.05, 22.1-277.06, 22.1-277.07 y 22.1-277.2. Según se emplea en esta subsección, el término "cargos" significa que se ha radicado una petición u orden de detención o que la misma está pendiente contra un alumno.

G. Dentro de un mes calendario de la apertura de la escuela, cada junta escolar enviará a los padres o tutor de cada alumno inscripto en la división una copia de la ley de asistencia obligatoria a la escuela y los procedimientos de ejecución de esa ley junto con las políticas establecidas por la junta escolar.

H. Las estipulaciones de este artículo no corresponderán a:

1. los menores que sufren de enfermedades contagiosas o infecciosas mientras estén sufriendo de tales enfermedades;
2. los menores que no hayan completado el programa de inmunizaciones contra enfermedades transmisibles según se dispone en §22.1-271.2;
3. los menores con menos de 10 años de edad que vivan a más de dos millas de una escuela pública, a menos que se provea transporte público dentro de una milla del lugar donde el niño;
 4. los menores entre los 10 y los 17 años de edad inclusive, que vivan a más de 2,5 millas de una escuela pública, a menos que se provea transporte público dentro de 1,5 millas del lugar donde reside el alumno; y
 5. los menores que hayan sido eximidos de acuerdo con las subsecciones B y C de esta sección.

Además, cualquier menor que no haya alcanzado su sexto cumpleaños en o antes del 30 de septiembre de cada ciclo lectivo cuyos padres o tutor notifiquen a la Junta Escolar correspondiente que no desean que el menor asista a la escuela hasta el año siguiente debido a que el menor, en la opinión de los padres o el tutor, no está mental, física o emocionalmente preparado para asistir a la escuela, puede demorar su asistencia por un año.

Las distancias especificadas en las subdivisiones 3 y 4 de esta subsección se calcularán desde la residencia del menor hasta la entrada a los predios de la escuela o hasta la parada del autobús escolar más cercana a la entrada a la residencia de tal menor por las rutas prácticas más cercanas que se utilicen para caminar o viajar. Se establecerá la enfermedad por medio del certificado de un médico practicante reconocido, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por la Junta de Educación.

(Código 1950, §22-275.1; 1952, c. 279; 1959, Ex. Sess., c. 72; 1968, c. 178; 1974, c. 199; 1976, cc. 681, 713; 1978, c. 518; 1980, c. 559; 1984, c. 436; 1989, c. 515; 1990, c. 797; 1991, c. 295; 1993, c. 903; 1996, cc. 163, 916, 964; 1997, c. 828; 1999, cc. 488, 552; 2000, c. 184; 2001, cc. 688, 820; 2003, c. 119).

Anexo B

Enjuiciamiento de menores como adultos por ciertos crímenes

¿Quién es menor? Aunque un menor es una persona de menos de 18 años de edad, las estipulaciones de esta ley afectan únicamente a los jóvenes que tienen 14 años de edad o más. (§16.1-228 y §16.1-269.1 del *Código de Virginia*).

¿Cuándo se calcula la edad del menor? Para transferir a un menor para que sea enjuiciado como adulto, el tribunal considerará su edad en el momento en que se cometió el acto (§16.1-241 del *Código de Virginia*).

¿Bajo qué circunstancias permite la ley la transferencia de los menores para que sean enjuiciados como adultos? La ley permite la transferencia de los menores para que sean enjuiciados como adultos bajo tres circunstancias específicas. Además, el proceso que debe seguirse para realizar la transferencia es diferente de acuerdo a cada circunstancia. El siguiente es un resumen de cada circunstancia y el procedimiento para la transferencia:

Circunstancia n.º 1: Excepto lo estipulado en n.º 2 y n.º 3 más adelante, puede transferirse a un menor cuando se acusa a un joven de 14 años de edad o más de un crimen considerado delito grave si un adulto lo comete (§16.1-269.1 A del *Código de Virginia*). Un delito grave se define como un crimen que puede ser castigado con la pena de muerte o con la reclusión en una institución correccional del estado. Hay seis clases de delitos graves y su castigo abarca desde la pena de muerte o el encarcelamiento de por vida y una multa de no más de \$100,000 para los delitos graves de la clase I hasta un término de encarcelamiento de no menos de un año y no más de cinco años, o a la discreción del jurado o del tribunal que realiza el juicio del caso sin un jurado, la reclusión en la cárcel por no más de doce meses y una multa de no más de \$2,500, cualquiera de los dos o ambos, para el delito grave de la Clase 6 (§18.2-9 y §18.2-10 del *Código de Virginia*).

El procedimiento para una transferencia bajo la Circunstancia n.º 1 es que la transferencia se realiza ante una petición formal (moción) la oficina del Procurador General del Estado. Entonces el tribunal juvenil realiza una audiencia de transferencia para determinar (1) si existe causa probable para proseguir y (2) si el menor no es una persona apropiada para permanecer dentro de la jurisdicción del tribunal juvenil. Al determinar si el menor no es una persona apropiada, el tribunal debe considerar lo siguiente:

- su edad;
- la seriedad y cantidad de ofensas;
- si el menor puede ser retenido en el sistema juvenil por suficiente tiempo como para ser rehabilitado (lo que ocurra primero, 36 meses o que cumpla los 21 años de edad);
- la disponibilidad de los servicios y las alternativas de ubicación en ambos sistemas, el adulto y el juvenil;
- el expediente anterior del menor;
- si el menor se ha escapado anteriormente de una institución correccional juvenil;
- cualquier grado de retardo mental o enfermedad mental;
- el expediente académico y la educación del menor;
- la madurez mental y emocional del menor; y
- la condición física y madurez del menor (§16.1-269.1 A. del *Código de Virginia*).

Circunstancia n.º 2: Puede llevarse a cabo una transferencia cuando se acusa a un menor, de 14 años o más, de homicidio capital, homicidio calificado o culposo, asesinato por linchamiento o como resultado de la acción de un tumulto, o de lesiones dolosas con agravantes (§16.1-269.1 B del *Código de Virginia*).

El procedimiento para una transferencia en virtud de la Circunstancia n.º 2 es que la transferencia es automática. Por consiguiente, cuando se acusa a un joven de 14 años de edad o más de homicidio capital, homicidio calificado o culposo,

asesinato por linchamiento o como resultado de la acción de un tumulto, o de lesiones dolosas con agravantes, debe ser enjuiciado como adulto. El tribunal juvenil simplemente sostiene una audiencia preliminar para determinar si hay causa probable para proseguir con el cargo. La decisión de realizar la transferencia no es discrecional (§16.1-269.1 B del *Código de Virginia*).

Circunstancia n.º 3: Puede darse una transferencia cuando un joven de 14 años o más es acusado por los siguientes cargos: homicidio culposo, si por accidente mientras se encuentra en el enjuiciamiento de algún otro acto que sea un delito grave; lesión por acción de un tumulto; raptó; lesión dolosa; lesión dolosa de un agente de las fuerzas del orden público; envenenamiento; intento de envenenamiento; robo; robo de automóvil con intimidación; violación; sodomía forzada o penetración sexual con objetos (§16.1-269.1 C del *Código de Virginia*).

El procedimiento para una transferencia en virtud de la Circunstancia n.º 3 es que la transferencia se realiza a discreción del Procurador General del Estado. En consecuencia, si el Procurador General del Estado decide transferir al menor para que sea enjuiciado como adulto, el tribunal juvenil realiza una audiencia preliminar y, si existe causa probable para proseguir con el cargo, lo transfiere para ser enjuiciado como adulto. (§16.1-269.1 C del *Código de Virginia*).

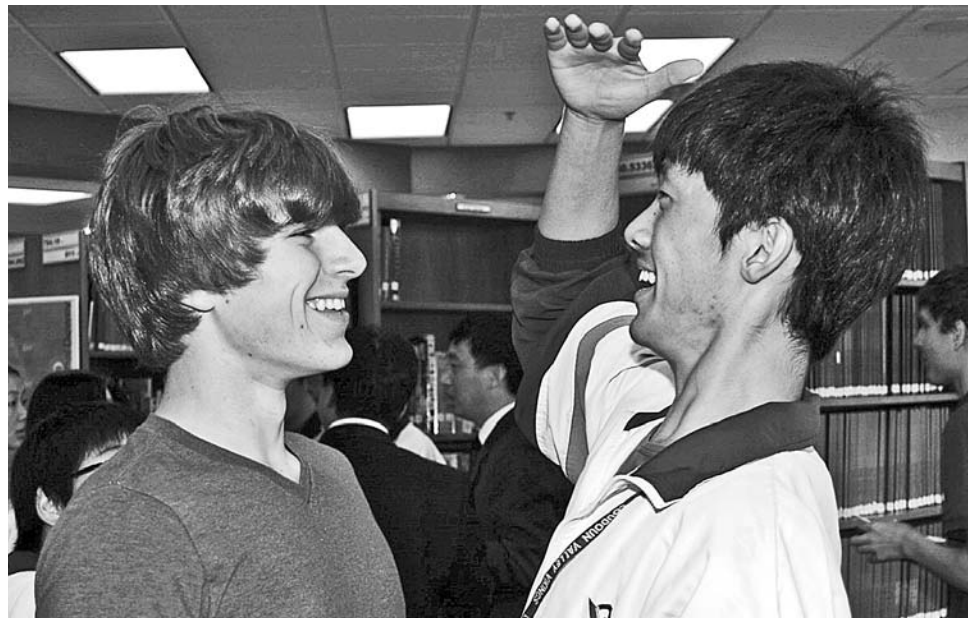
Si se transfiere un menor para ser enjuiciado como adulto, ¿qué sucede si se le ha acusado de otras ofensas? Si se transfiere cualquier cargo, entonces se transferirán todos los otros cargos de delincuencia que surjan del mismo acto (§16.1-269.6 C del *Código de Virginia*).

¿Tiene algún impacto la transferencia sobre las condenas subsiguientes? Sí. Una vez que un menor, que sea un delincuente juvenil, sea declarado culpable como adulto, todas las ofensas criminales subsiguientes, de cualquier naturaleza, se tratarán como ofensas de adulto. En esos casos, no se requerirán los procedimientos de transferencia (§16.1-269.1 C del *Código de Virginia*).

¿Qué pasa cuando se sentencia a un adulto por un crimen que cometió como menor? El tribunal juvenil podrá imponer una sanción de tipo de adultos hasta por un máximo de 12 meses en la cárcel y una multa hasta por \$2.500. En consecuencia, cualquier menor que sea enjuiciado como un joven, pero que tenga 18 años de edad o más al dictarse la sentencia podrá recibir una sanción como adulto por una condena como menor (§16.1-284 del *Código de Virginia*).

¿Qué puede suceder si se enjuicia a un menor como adulto? Existen diferencias significativas en el impacto de pasar por el sistema de justicia criminal como un joven y pasar por el mismo como adulto. En el sistema tradicional juvenil, se les dan protecciones adicionales a los jóvenes debido a su juventud. En primer lugar, los asuntos relacionados con el cargo y la condena de un crimen pueden ser de carácter confidencial y, por lo tanto, pueden no estar disponibles para el público. En segundo lugar, después de un período de tiempo cuando el menor se convierte en adulto se borra su registro criminal. En tercer lugar, un menor que sea declarado culpable permanece en el sistema juvenil en el que los jueces cuentan con bastante libertad para determinar el castigo o consecuencias a ser impuestos.

En el sistema juvenil, el énfasis está en el tratamiento y la educación. En contraste, si se enjuicia a un joven como adulto (1) los asuntos e información relacionados con el cargo y la condena de un crimen forman parte del registro público; (2) la información forma parte del registro criminal de un adulto y, por consiguiente, nunca se borra cuando el menor se convierte en adulto; y (3) el menor está sujeto a las guías generales para dictar sentencia que se imponen en el sistema del estado. Estas guías generales estipulan requisitos mínimos para dictar sentencia y no proveen al juez libertad para imponer un castigo; sin embargo, el juez de tribunal de circuito tiene el poder discrecional para someter al menor al sistema juvenil aún si se enjuicia como un adulto.



Este formulario optativo debe ser devuelto a la escuela secundaria del alumno hasta el 17 de septiembre de 2010.

Divulgación de la información de la guía de alumnos a reclutadores militares

La ley pública federal 107-110, en la sección 9528 de la ESEA, "Que ningún niño se quede atrás" (No Child Left Behind Act) obliga a los distritos escolares a brindar los nombres, direcciones y números telefónicos de los alumnos a los reclutadores militares que los soliciten. La ley obliga al distrito escolar a notificar a los alumnos y a sus padres de su derecho a optar por que su información no sea entregada. Esta nota se publica y distribuye cada año en los *Derechos y Responsabilidades de los Alumnos* de las Escuelas Públicas del Condado de Loudoun.

Opción de no divulgación de la información de la guía de alumnos a reclutadores militares

Para los alumnos de escuelas secundarias y sus padres o tutores.

Esta solicitud debe actualizarse al comienzo de cada ciclo lectivo.

Por favor complete este formulario y envíelo a la escuela secundaria si no desea que la información de la guía de alumnos se difunda a los reclutadores militares. Si está de acuerdo con la difusión de la información, no es necesario que haga nada.

Escuela _____ Fecha _____

Por favor complete en letras de molde

Nombre legal
del alumno _____

Por favor complete en letras de molde

Número de identificación
escolar del alumno _____

Como alumno, padre o tutor de un alumno, tiene derecho a solicitar que la información personal de su hijo o joven a cargo no se entregue a reclutadores militares o terceros.

Solicito que el nombre, dirección, y número de teléfono de este alumno NO se entreguen a las fuerzas armadas, reclutadores militares ni escuelas militares.

Firma del alumno _____

Firma del
padre o tutor _____ Fecha _____

Este formulario optativo debe ser devuelto a la escuela secundaria del alumno hasta el 17 de septiembre de 2010.



Los padres y tutores deben leer este folleto y revisarlo con sus hijos o jóvenes a cargo.

Los padres y tutores deben leer, separar, firmar y devolver la página de firma en la parte delantera de este folleto al docente del aula principal o enviarla por correo a la escuela hasta el 17 de septiembre de 2010.

**Alumnos de escuela secundaria:
pueden encontrar un "Formulario de no divulgación de información de la guía de alumnos a reclutadores militares" opcional en la parte posterior de este folleto.**

PARA LOS PADRES: ¡SE ADJUNTAN FORMULARIOS PARA FIRMAR IMPORTANTES!

Para todos los estudiantes: **Página de firma obligatoria**

**Opcional para los alumnos de Escuelas Secundarias:
"Opción de no divulgación de la información
de la guía de alumnos a reclutadores militares"**

¡Padres! Por favor lean este folleto. En él contrarán:

- Para **todos** los estudiantes, una página de firma, que debe completarse y devolverse a la escuela hasta el 17 de septiembre de 2010, ubicada al principio del folleto.
- Para **los estudiantes de escuelas secundarias**, un formulario optativo de "Opción de no divulgación de la información de la guía de alumnos a reclutadores militares", ubicado al final del folleto, que debe devolverse hasta el 17 de septiembre de 2010.



Loudoun County Public Schools
21000 Education Court
Ashburn, VA 20148
www.lcps.org